

Municipalismo temprano en América del Sur: Río de la Plata, Tucumán, y Cuyo (Siglo XVI). Notas y fuentes directas

por

Carlos Gabriel Rocca Mones-Ruiz

(UBA-UCA)

***Resumen:** Se describe el proceso de conquista y población de las provincias hispánicas del Río de la Plata –desde el Atlántico- y del Tucumán –desde Virreinato del Perú -. Del mismo modo, el origen de las ciudades que en ellas luego se formaron, asentaron y subsistieron como las que no pudieron hacerlo, y de los conflictos que surgieron entre quienes dirigían y se encontraban a cargo de estas unidades político-administrativas. Se intenta realizar un análisis de la formación y el funcionamiento durante el siglo XVI, en el ámbito indiano, de los cuerpos equivalentes a los consejos en el castellano: los Cabildos, efectuando una caracterización de elementos comunes y diferenciados, con el objeto de realizar en el futuro, una comparación con sus modelos peninsulares. Para ello se utiliza bibliografía de autores que consideramos los más autorizados y destacados: Constantino Bayle, Roberto Levillier, Enrique de Gandía y José Toribio Medina, como así también fuentes directas, tanto impresas como digitalizadas, de los cronistas Pedro Cieza de León, Diego Fernández “el Palentino”, Pedro Gutiérrez de Santa Clara, el Inca Garcilaso de la Vega y el Padre Pedro Lozano S.J., entre otros, y los que constituyen las Colecciones de Documentos inéditos para la Historia de España –112 tomos- y de Documentos inéditos para la Historia de las Indias –42 tomos-, las actas capitulares que se conservan y la correspondencia de los*

gobernadores y los cabildos con la Corona de Castilla. También consultamos obras desde los pioneros Eduardo Madero Paul Groussac, el compilador Gaspar García Viñas, más actualizadas, como las de dos destacados autores contemporáneos: Teresa Piossek Prebisch, de Gastón Gabriel Doucet y las más novedosas como las de Margarita E. Gentile Lafaille.

Palabras Clave: *Cabildos, Río de la Plata, Paraguay, Cuyo, Tucumán, Alto Perú, Virreinato del Perú, Gobernación de Chile, corriente colonizadora, bibliografía, hemerografía en la Argentina; fuentes directas, fuentes digitalizadas.*

Abstract: *A description of the origin, formation and operation, in the Indian context, the equivalent corporation to the Castilian councils is performed: the town halls in the Hispanic provinces of Río de la Plata, Cuyo and Tucuman, in the sixteenth century. It is used for this literature and hemerography, books and articles in periodicals, of the most prominent authors, and above all from direct sources that constitute both print and digitized records chapter.*

Keywords: *Cabildos, Town halls, Río de la Plata; authors and literature in Argentina; direct sources, digital sources.*

SUMARIO: I. Introducción. II. Estado de la cuestión. III. La conquista del territorio. a) Corriente del Atlántico: la provincia del Río de la Plata. b) Corriente del Perú. c) Corriente del Perú vía Charcas: la provincia del Tucumán. d) Corriente del Perú vía Chile: la provincia de Cuyo. IV. Antecedentes del gobierno del común. V. La fundación de las ciudades, los cabildos y sus fuentes directas: las actas capitulares. a) Gobernación del Río de la Plata. b) Gobernación del Tucumán. c) Gobernación de Chile. VI. Conclusiones. VII. Fuentes a) Directas. b) Bibliográficas. c) Hemerográficas. VIII. Apéndice documental.

I. Introducción.

El objeto de estudio es la formación y el funcionamiento de los cabildos que existieron durante el Siglo XVI en el territorio que fuera regido desde 1563 por la Audiencia de Charcas y constituyera luego, desde 1776, el Virreinato del Río de la Plata. En efecto, el 2 de febrero del año pasado se cumplieron 500 años del descubrimiento del Río de la Plata, es decir cinco años y meses antes de la conquista de Tenochtitlán, ciudad de México. Si bien debieron pasar algunas décadas antes de que este territorio se conquistara y se poblara, su capacidad para “abrir las puertas de la tierra”, su magnetismo legendario y la asociación que con él tenían algunos mitos y leyendas como las del Rey blanco, la Ciudad de los Césares¹, el Dorado, la Sierra de la Plata y el Paititi², nos mueve a pensar que estos motivos fueron suficientes para que la Corona gastase ingentes recursos para obtener su dominio.

Tan legendaria debe haber sido la fama del Río de la Plata en aquel entonces que, al siglo siguiente de su descubrimiento, el arquitecto Gian Lorenzo Bernini lo destaca en su afamada escultura de Piazza Navona en Roma³, como uno de los cuatro ríos más emblemáticos y míticos, en cada continente: el Rhin en Europa, el Nilo en África, el Ganges en Asia y el Río de la Plata en las Indias Occidentales (América).

Podría considerarse que al ahondar un tema como el que nos ocupa, el investigador tiene una idea predeterminada y busca las pruebas y/o soporte en tal sentido. Y esto no parece tan ilógico porque todo autor está influenciado por autores de bibliografía y fuentes indirectas que lo han precedido. En su estudio “La organización política argentina en la época hispánica” Ricardo Zorraquín Becú afirma: que los cabildos indios tenían un carácter

¹ Enrique de GANDÍA, “*La Ciudad Encantada de los Césares*”, Buenos Aires, Librería de A. García Santos, 1933.

² Enrique de GANDÍA, “*Historia crítica de los Mitos de la Conquista americana*”, Sociedad General Española de Librería, Madrid, 1929. Capítulo VII, página 103; Capítulo VIII, p. 145.

https://www.academia.edu/5891056/De_Gand%C3%ADa_Enrique_Historia_cr%C3%ADtica_de_los_mitos_de_la_conquista_de_Am%C3%A9rica. Roberto LEVILLIER, “El Paititi, El Dorado y las Amazonas”. EMECÉ editores, Buenos Aires, 1976.

³ https://es.wikipedia.org/wiki/Fuente_de_los_Cuatro_R%C3%ADos

elitista o “aristocrático” mayor que los peninsulares. Confesamos que, si bien lo tenemos en cuenta, el juicio de Zorraquín no nos ha condicionado en la búsqueda de un resultado determinado. Por el contrario, nos hemos planteado otra tesis, relacionada con un fenómeno más próximo a nosotros en el tiempo, pero consideramos que proviene desde y se relaciona con aquellos tiempos de conquista y población de la tierra.

El territorio en trato se compone actualmente por los estados nacionales de Argentina, Bolivia y Paraguay (ver mapa adjunto). Nuestro trabajo ha consistido en analizar, a la vez que realizamos un relevamiento de las fuentes directas que nos la indican, la acción pobladora y civilizadora hispánica en estos territorios. Los primeros tiempos y sus antecedentes de la actividad capitular, como así también apuntar algunas notas para un estudio más profundo. Si bien nuestro trabajo no contempla al Chile actual, no puede dejar de incluirse por las razones que se expondrán en el primer párrafo del punto III. “La conquista del territorio”, en cuanto en aquel entonces constituía una unidad inescindible con las regiones del Tucumán y de Cuyo, más prolongada en el tiempo aún, a la del entonces Reino de Chile.

Para estudiar los cabildos, debemos conocer el origen y la formación de las ciudades a las cuales pertenecían y en las que ellos funcionaron, dado que esas ciudades fueron las células primarias e indispensables de un sistema político creado para gobernar las Indias, y controlar a través de ellas, a todo el territorio.

“Esta colonización urbana venía impuesta por los antecedentes hispánicos de la Reconquista y por las necesidades de la empresa indiana (centro político, social, cultural, económico) [...] Una provincia era, en realidad, una agrupación de ciudades. Estas no se limitaban al recinto urbano, sino que eran también las entidades representativas de un vasto sector rural que constituía su jurisdicción [...] No había, en la organización indiana, ciudad sin cabildo, porque éste era precisamente el símbolo institucional de su existencia [...] El trasplante de esta institución al Nuevo Mundo se hizo sin plan y sin orden. Nunca se dictó un cuerpo orgánico de leyes para regular su funcionamiento, y sólo aparecen

esporádicamente normas especiales, y muchas veces limitadas a una región, para precisar lo que ya existía o imponer reformas particulares. Puede afirmarse que la organización del municipio indiano fue un producto jurídico consuetudinario, que la legislación sólo trató de pulir y a veces de modificar, aunque sin alterarlo fundamentalmente. Pero este derecho consuetudinario de los cabildos fue también el resultado de una lucha entre los jefes de la conquista, empeñados en afianzar su autoridad, y los pobladores y vecinos que aspiraban al gobierno propio [...]⁴

Dice Abelardo Levaggi: “El Derecho indiano, por los principios que lo inspiraron y por su técnica, no difirió sustancialmente del castellano..., puesto que las leyes de uno y otro Derecho fueron obra de juristas formados en la misma escuela del Derecho común –el *mos italicus* tardío– y del humanismo. Las diferencias estuvieron determinadas, casi siempre, por la condición peculiar de las Indias, que obligaba, ya en atención a la persona de los indios, ya a factores geográficos (ambiente, distancia), a variar las soluciones, cuando no –como en el caso de las leyes protectoras de los naturales– a sustituir los principios medievales por los del iusnaturalismo de la Segunda Escolástica..., el jurista indiano, de todos modos, no pudo sustraerse al influjo del Derecho castellano, como Derecho que conocía teórica y experimentalmente. Fue natural, pues, que aun tratándose de regular situaciones completamente originales de las Indias, inéditas en España, el jurista partiera de su propia experiencia castellana, y que intentara encontrar en ella algún modelo válido. La cultura es experiencia acumulada. Puesto a regular, por ejemplo, la condición jurídica del indígena, buscó en la del menor, en la del “miserable”, la fuente de inspiración, o teniendo que regular otra institución típica, como era la encomienda, se espejó en la figura conocida del mayorazgo.

Esta semejanza de hecho con el Derecho castellano, fue alentada por la Corona. En 1571, se promulgan las Ordenanzas Reales del

⁴ Ricardo ZORRAQUIN BECÚ. “La organización política argentina en el período hispánico.” Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene. Colección de Estudios para la Historia del Derecho Argentino VI. 4ª edición. Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981. Capítulo Quinto: Los Cabildos, pp. 309-312.

Consejo de las Indias⁵, cuya disposición 14^a manda “*que la reducion del gouierno de las Indias, seá del estilo y orden destos Reynos de Castilla*”, porque que considera que unos reinos le pertenecían tanto como los otros. Por tanto, resolvió que: “*...Siendo de vna Corona los Reynos de Castilla, y de las Indias, las leyes y orden de gouierno de los vnos, y délos otros, debe ser lo mas seméjantes y conformes, que ser pueda. Los de nuestro Consejo en las leyes y establecimientos, que para aquellos Estados ordenaren, procuren reducir la forma y manera de gouierno de ellos al estilo y orden con que son regidos y gobernados los reinos de Castilla y de León, en quanto huviere lugar, y permitiere la diversidad y diferencia de las tierras y naciones*”⁶. Las relaciones entre los dos Derechos conocieron otra modalidad. La regla fue que el legislador indiano adoptara como modelo al Derecho castellano, pero, por excepción, ocurrió también lo inverso. Algunas veces, soluciones originarias del ámbito indiano –indiano propiamente dicho e indígena- sirvieron de precedente, o fueron propuestas como tal, para reglar situaciones peninsulares. Generalmente, se trató de que la Corona aprovechara las mayores facultades y menores obstáculos que tenía para el gobierno de la Iglesia americana, a fin de ampliar sus regalías en la península. Afianzados los poderes de los reyes en una parte de la monarquía, trataron de extenderlos a las restantes, sirviéndoles aquel antecedente como argumento en su favor.”⁷

Las Leyes de Indias establecían que las ciudades metropolitanas eran las que tenían la mayor cantidad de requisitos, mientras que las villas y lugares, para ser considerados tales, debían contar con un alférez, dos alguaciles, dos alcaldes y 12 regidores⁸. “Un pueblo

⁵ Impresas en Madrid, en casa de Francisco Sánchez, Año 1585, f° 4 v.

⁶ Cedula de Encinas, t° 1° página 5. Fue incorporada en Libro II, título II, ley 13 de la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias. Don Felipe Segundo en la Ordenanza 4^a del Consejo y D. Felipe IV en la 13^a de 1636. en la Biblioteca del Congreso del Perú puede obtenerse versión digital: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000013942&page=1>.

⁷ Abelardo LEVAGGI, *Manual de Historia del Derecho Argentino*, Tomo I, Parte general, Cuarta edición, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2013 §53.

⁸ Ley 43 en la Provisión de Nuevos Descubrimientos y Nuevas Poblaciones u Ordenanzas de Felipe II de 1573. Ver Diego de ENCINAS, *Cedulario Indiano*. Reproducción facsímil de la edición única de 1596. Libro Cuarto. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1943, pp. 237 y 240, e incorporada como Ley 2; Tít. VII del Libro IV de la Recopilación de Leyes de Indias (1680).

de Españoles dentro del término que le fuere puesto en su asiento, debía tener treinta vecinos, por lo menos, y que cada uno tenga una casa, diez vacas de vientre, cuatro bueyes o dos bueyes y dos novillos, una yegua de vientre, cinco puercas de vientre, sus gallinas y un gallo, veinte ovejas de vientre de Castilla, y clérigo que administre los Sacramentos, y provea la iglesia de ornamentos y cosas necesarias al servicio del culto divino”. También estimaban los términos de una ciudad en un espacio cuadrado de unos 20 x 20 kilómetros. Y se buscaba que este límite diste por lo menos unos 25 km. de cualesquier otra ciudad. Pero en las Indias, el radio que marcaba la jurisdicción de una ciudad –con centro en su casco urbano- podía pasar holgadamente los doscientos kilómetros y sus términos muchas veces se confundían con los de las ciudades vecinas.⁹

Mateo Rosas de Oquendo, fue un poeta satírico de la época que participó en la expedición del gobernador Ramírez de Velasco que fundó Todos los Santos de la Nueva Rioja el 20 de mayo de 1591. Figuró como vecino en la cuadrícula fundacional, y llegó a ser Oficial Real en el cabildo. De regreso al Perú escribió lo siguiente en su “*Satira a las cosas que pasan en el Peru de 1598*”:

*“Una vez fui en Tucuman, / debajo del estandarte / atronando de trompetas / de pifanos y atabales / y caminamos tres dias / unos llanos adelante / fundamos una ciudad / si es ciudad cuatro corrales...”*¹⁰

Colegimos, de esta oposición, que el espíritu que trasunta el de las Leyes de Indias es el helénico de la *polis* o el romano de la *civitas*, mientras el concepto personal e individual de este súbdito, era el de una ciudad en sentido edilicio, material, el latino de la

⁹ En la Ley 90 de la Provisión de Nuevos Descubrimientos y Nuevas Poblaciones u Ordenanzas de 1573 de Felipe II se establece que “*se le den quatro leguas de termino y territorio en quadro*”... (y)... *disten los límites del dicho territorio cinco leguas de qualquier ciudad villa o lugar de Españoles...*” Ver Diego de ENCINAS, *Cedulario Indiano*, p. 240.

¹⁰ Antonio PAZ Y MÉLIA. Càrtapacio de diferentes versos a diversos asuntos compuestos ô recogidos por Mateo Rosas de Oquendo. *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculte des Lettres de Bordeaux et des Universites du Midi*, Tome VIII, 1906, pp. 154-162. <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k5727930n/f32.image.r=Bulletin%20Hispanique#>, citado por Ernesto PALACIOS en “Las Pequeñas Fortalezas españolas como origen edilicio de las ciudades argentinas del siglo XVI”. *Cruz del Sur, Revista de Humanidades*, N° 3. Buenos Aires, 1° de Noviembre de 2012, p. 111.

urbs. Comparamos este concepto a una confusión similar, observada en la vida cotidiana: si a nuestros contemporáneos se les preguntara qué edificio se levanta frente a la cara oeste de la Plaza de Mayo, en la ciudad de Buenos Aires, la gran mayoría respondería equivocadamente: “el Cabildo”, cuando la respuesta correcta debería ser “la casa del (extinguido) Cabildo”. Ya nadie recuerda que el “Cabildo, Justicia y Regimiento” era una institución, una corporación vecinal, un grupo de personas y no el edificio donde se reunían, con el que toda la ciudadanía prácticamente lo asocia y construido, además, en una época muy posterior a los comienzos de la institución.

II. Estado de la cuestión.

“La historia colonial de América está por hacerse y mientras no conozcamos la abundante documentación que guardan los archivos españoles será tiempo perdido pretender fundar una conclusión cualquiera sobre bases destinadas á modificarse radicalmente cuando se edifica sobre cimientos tan deleznable como los de que hoy disponen para contar los sucesos de aquella época los historiógrafos americanos.” Tal lo afirmaba en 1896 José Toribio Medina en su dedicatoria a D. Samuel A. Lafone y Quevedo¹¹. El guante no tardó en ser recogido y luego de los pioneros Eduardo Madero y Paul Groussac, con el compilador Gaspar García Viñas a sus órdenes en misión oficial en el Archivo de Indias entre 1901 y 1908, los historiadores Roberto Levillier y Enrique de Gandía llevaron a cabo una titánica tarea en las tres primeras décadas del siglo XX. Levillier se especializó en la Conquista del Tucumán mientras que Don Enrique, a quien tuvimos el honor de conocer y el placer de frecuentar, en la del Río de la Plata. García Viñas recopiló y transcribió durante ocho años, 5133 manuscritos, mecanografiados en más de 211 tomos de documentos del archivo sevillano sobre nuestra región. Hoy día se conservan en el Biblioteca Nacional de Buenos Aires y hasta ahora

¹¹ Dedicatoria de José Toribio MEDINA a D. Samuel A. Lafone y Quevedo, en su obra *“Juan Núñez de Prado y Francisco de Villagrán en la ciudad de Barco”*. Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1896.

los primeros 39 tomos han sido escaneados y puestos en línea, a disposición del público en general y los investigadores podemos acudir a ellos¹².

Levillier tuvo el apoyo oficial y un equipo de colaboradores con los que nos legó su monumental colección Publicaciones Históricas del Congreso de la Nación Argentina en veinticuatro tomos. Gandía trabajó en solitario, pero es autor de innumerables títulos. Ambos nos legaron sus versiones, casi definitivas, y aún no superadas de ese proceso histórico. Recordamos e intentaremos honrar el legado de Don Enrique: *“Esperemos que nuestro esfuerzo no quede sin imitadores. Para que algún día pueda escribirse nuestra historia de un modo definitivo, se necesitan muchos hombres que como nosotros inmolen su juventud en aras del mismo ideal al cual consagramos nuestra vida. Cada hombre debe traer su bloque en la construcción de nuestra historia. Un solo ser no puede levantar toda una pirámide de siglos.”*¹³

También recordamos a Rafael Altamira, Claudio Sánchez Albornoz, Alfonso García Gallo, Ricardo Levene, José María Ots Capdequí, Alamiro de Ávila Martel, José María Mariluz Urquijo y Ricardo Zorraquín Becú en el ámbito específico del Derecho Indiano del último de los cuales precisamente hemos consultado “La organización política argentina en la época hispánica”. También contamos con tres investigadores contemporáneos. Ellos son Teresa Piossek Prebisch, Gastón Gabriel Doucet y Margarita Gentile Lafaille.

Piossek Prebisch tiene realizado un ensayo muy completo sobre la expedición de Diego de Rojas que partió desde el Perú, al Norte Argentino (1543-1546) y luego de morir su jefe, regresó mientras se desarrollaba la más sangrienta guerra civil, entre el bando rebelde de Gonzalo Pizarro y el Presidente don Pedro de la Gasca, comisionado por el rey Don Carlos para poner fin a los desaguisados cometidos por aquel.

¹² http://trapalanda.bn.gov.ar/jspui/browse?type=author&sort_by=3&order=ASC&rpp=20&etal=1&null=&offset=3800

¹³ Enrique de GANDÍA, *“Historia de la Conquista del Río de la Plata y del Paraguay. Los gobiernos de Don Pedro de Mendoza, Alvar Núñez y Domingo de Irala 1535-1556”*. Buenos Aires, 1932, p. 11, tercer párrafo.

Como la misma autora lo expresa, está construido sobre el estudio detenido de las fuentes, en este caso los testimonios de participantes de la empresa y los relatos de los cronistas que registraron el suceso. En su aparato erudito de 898 notas la autora utilizó las fuentes directas clásicas: los Comentarios Reales o la Historia General del Perú del Inca Garcilaso de la Vega; La Historia General de las Indias Occidentales o las Décadas, de Antonio Herrera; Del señorío de los Incas y Las guerras civiles del Perú, de Pedro Cieza de León; los Anales del descubrimiento, conquista, y población del Río de la Plata o La Argentina de Ruy Díaz de Guzmán; La Historia de las Guerras Civiles del Perú (1544-1548) y otros sucesos de las Indias de Pedro Gutierrez de Santa Clara; Historia del Perú de Diego Fernández el Palentino y la Historia de la Conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán del Padre Pedro Lozano S.J. También acudió a Roberto Levillier en sus obras Historia Argentina –5 volúmenes-, en la que justamente en el capítulo sobre el Río de la Plata es autoría de Enrique de Gandía, y Descubrimiento del Norte Argentino por españoles del Perú (1543-1553).

Doucet realizó un magnífico trabajo sobre el cargo capitular de los alguaciles mayores de la desaparecida ciudad del Barco I. Utilizó la Colección del Tucumán en el siglo XVI, de Levillier: Papeles de los Gobernadores, la correspondencia de los Cabildos y las Probanzas de méritos y servicios de los Conquistadores; la Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, de Medina; las Actas Capitulares de Santiago del Estero de la A.N.H. y un documento manuscrito en el Expediente 1590-5 del Archivo Nacional de Bolivia (Sucre), Audiencia de Charcas.

Gentile Lafaille en uno de sus trabajos publicó la versión de la primera descripción de la gobernación de Tucumán en el siglo XVI¹⁴, según uno de sus conquistadores. Esta transcripción se hizo del documento original, y los comentarios de la autora se realizaron en base a documentos coetáneos y datos de Arqueología. En otro aporte a los estudios de historia andina, publicado en nuestra

¹⁴ Margarita GENTILE LAFAILLE. "Geografía y política. La gobernación de Tucumán en 1582, según la Relación de Pedro Sotelo Narváez". *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLV (2012) 581-608 / ISSN: 1133-3677.

Revista Cruz del Sur, analizó los dos ejemplares de una “Relación” atribuida a Gerónimo Luis de Cabrera. Nuestra amiga pudo determinar, en base a documentos coloniales, datos de arqueología y trabajo de campo, que ambos ejemplares de la “Relación” describen un itinerario de exploración distinto del aceptado hasta ahora. También identificó otro grupo de *mitmacuna* incaicos, y se perfilaron con más claridad las superposiciones y alternancias de distintos planes de conquista y colonización hispana al sur de Charcas¹⁵.

Un aporte muy interesante es el del profesor Rubén Rodríguez “La encomienda en el Río de la Plata Siglos XVI y XVII (1580-1650)”¹⁶ en su trabajo sobre cabildo, elites y relaciones de poder vinculados a la encomienda en Buenos Aires, provincia en la que no tuvo el arraigo y desarrollo económico y social como en el Tucumán. Rodríguez trabajó sobre un documento inédito hallado en el Archivo de la Biblioteca Nacional de Brasil –Río de Janeiro-, por su maestro el profesor Gastón Gabriel Doucet, a quien dedica el trabajo. Es el padrón de encomiendas repartidas por el Gobernador Juan Ramírez de Velasco en 1596, con el que se propuso demostrar que la idea más simple a este respecto, es la de que si la institución se mantuvo o perduró en Buenos Aires hasta los siglos XVII y XVIII, fue debido a la primacía social que otorgaba a sus titulares.

Otro aporte sobre la conquista del territorio y las fundaciones de este período, desde punto de vista material, arquitectónico y edilicio es el del Ingeniero Ernesto Palacios, que trata sobre los fuertes que sirvieron de base para consolidar el poder de las ciudades en formación.¹⁷

Por nuestra parte, habíamos realizado un pequeño aporte sobre la “Regulación jurídica del trabajo indígena en el Río de la Plata y

¹⁵ Margarita GENTILE LAFAILLE. “La gobernación de Tucumán c. 1570 Comentarios a la ‘Relación de los pueblos descubiertos por Gerónimo Luis de Cabrera, gobernador de los Juríes’”. *Cruz del Sur* n° 6. *Revista de Humanidades* (en línea). Buenos Aires, 1° de mayo de 2014. ISSN 2250-4478. <http://www.revistacruzdelur.com.ar>

¹⁶ Rubén RODRÍGUEZ, “La encomienda en el Río de la Plata Siglos XVI y XVII (1580-1650)” *Cruz del Sur* n° 13. *Revista de Humanidades* (en línea). Buenos Aires, 12 de octubre de 2014. ISSN 2250-4478. <http://www.revistacruzdelur.com.ar>

¹⁷ Ernesto PALACIOS, “Las Pequeñas Fortalezas españolas como origen edilicio de las ciudades argentinas del siglo XVI”. *Cruz del Sur* n° 3. *Revista de Humanidades*. Buenos Aires, 1° de noviembre de 2012. ISSN 2250-4478 <http://www.revistacruzdelur.com.ar>

Tucumán durante el período hispánico (siglos XVI, XVII y XVIII). Fuentes para su estudio”, en el cual trabajamos este tema a través de la normativa del derecho indiano peninsular y criollo, y las actas capitulares. Allí transcribimos veintiocho actas de San Juan de Vera de las Siete Corrientes y tres de Córdoba de la Nueva Andalucía, donde se advierte la participación del cuerpo en la administración y el control de esta actividad, donde se observa que los vecinos encomenderos ponían la mano de obra indígena a su cargo, al servicio de la corporación.¹⁸

En el ámbito trasandino encomiable es la tarea de José Toribio Medina a quien estaremos eternamente reconocidos por las excelentes biografías de Solís y Caboto, así como de otros exploradores españoles y portugueses al servicio de la corona de Castilla, Hernando de Magallanes y Estaban Gómez, y de su monumental Colección de documentos inéditos para la Historia de Chile. Todas estas obras pueden obtenerse los ejemplares de la Universidad de Toronto y otras de Norte América en versión digital en Internet Archive¹⁹.

Y puesto que estamos comprometidos de lleno con la divulgación de las fuentes directas en versión digital, no podemos dejar de mencionar dos sitios excelentes. “Memoria Chilena”²⁰ donde se presenta y define sintéticamente al Cabildo indiano: “El Cabildo Colonial. El Cabildo fue una de las instituciones más antiguas de la América española. Instalada desde los primeros años de la Conquista, esta corporación municipal fue un eficaz mecanismo de representación de las elites locales frente a la burocracia real” y pueden obtenerse esas versiones de las Cartas de Valdivia al Emperador Carlos V junto con las Actas del Cabildo de Santiago 1541-1557 en el Tomo 1 de la Colección de Historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional²¹. Y la Biblioteca de la Legislatura Porteña, de la Ciudad de Buenos

¹⁸ Gabriel ROCCA MONES RUIZ, “Regulación jurídica del trabajo indígena en el Río de la Plata y Tucumán durante el período hispánico (siglos XVI, XVII y XVIII). Fuentes para su estudio” *Cruz del Sur* n° 1. *Revista de Humanidades en línea*. Buenos Aires, 1° de mayo de 2011. ISSN 2250-4478. <http://www.revistacruzdelosur.com.ar>

¹⁹ <http://archive.org/search.php?query=Toribio%20Medina>

²⁰ <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-592.html#documentos>

²¹ <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-8904.html>

Aires²² donde se hallan los Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires publicados bajo la dirección del Doctor Vicente Fidel López por encargo del Archivo Municipal de la Capital. Su libro I comprende los años: 1581, 1590, 1591, 1605, 1606, 1607 y 1608, en Buenos Aires en 1895 y cuya versión digital puede obtenerse completa, entre los años 1581 y 1822.

III. La conquista del territorio.

Nuestro marco territorial son las grandes provincias hispánicas del siglo XVI en el Cono Sur. Río de la Plata –dividida desde 1617 en Paraguay y Buenos Aires-, Tucumán, y Chile. Debemos entender que para estudiarlos, hay que prescindir de los límites actuales, puesto que además de no existir en aquella época, provienen de ulteriores divisiones políticas artificiosas que no se corresponden con la realidad geográfica ni social. Porque debemos entender también, que en aquel tiempo estas constituían una unidad, y esta unidad no puede ser estudiada de otra forma que como tal.

Desde la escuela primaria se nos enseña que en el actual territorio argentino hubo tres corrientes colonizadoras. Las nombramos por orden cronológico: la del Río de la Plata, la del Perú y la de Chile que es, en realidad, una derivación de la anterior.

Nosotros cuestionamos esta tradicional clasificación de corrientes colonizadoras o, verdaderamente, civilizadoras, pues su misión fundamental era la fundación de ciudades. Consideramos que son dos troncales, Río de la Plata y Perú, y dos subsidiarias de esta última, porque la llamada de Chile, provenía del Perú, y la que denominamos del Perú, respecto del territorio del Tucumán, en realidad provenía de Charcas. Diego de Rojas, que sólo realizó tareas de exploración, partió desde El Cuzco, pero su sucesor Juan Núñez de Prado, que sí realizó fundaciones de ciudades, lo hizo desde Charcas.

Cada corriente corresponde a una provincia de las originales. Si bien la corriente pobladora del Río de la Plata fue la primera en

²² <http://www.legislatura.gov.ar/biblioteca.php>

comenzar, también fue la última en completarse, pues si bien la del Perú, que corresponde al Tucumán y recibió en mayor porcentaje el aporte de Charcas y de Chile, comenzó después, su proceso colonizador se desarrolló más rápidamente, gracias a la fuerza de imán de su situación geográfica y la conveniencia de su creación, repetidas veces y con eficacia señaladas por el genial oidor de Charcas, Licenciado Juan de Matienzo²³.

Pese a no hallarnos entre quienes consideran a la economía el motor de la historia, sino uno de sus tantos factores, y tampoco el más importante, no podemos ignorar su importante influencia, al igual que la operatividad y la logística, en el contraste que acabamos de señalar. No es lo mismo movilizar una tropa desde el Norte del territorio, con un costo aproximado de 30.000 pesos fuertes, que armar una flota que cuesta varias decenas de miles de ducados, debe cruzar el océano y viajar para ello durante casi 4 meses, para poder alcanzar las costas del otro continente, con mayores probabilidades de sufrir alguna baja importante. En cualesquier flota, por importante que fuera, la pérdida de tan solo una nave era un costo enorme, no solo económico sino táctico. Es decir, la navegación por mar, además del costo sumaba riesgos que no existía en una expedición por tierra.

a) Corriente del Atlántico: la provincia del Río de la Plata.

Se inicia con el descubrimiento del Mar Dulce de Solís o Río de la Plata, es decir cinco años antes de 1521, en que se produjo la conquista de Tenochtitlán –ciudad de México-. En efecto, Juan Díaz de Solís, que había partido de Lepe el 8 de octubre de 1515, descubrió el Río de la Plata entre el 20 de enero y el 2 de febrero de 1516²⁴.

La primera expedición terminó en un fracaso, y hubieron de pasar once años antes de que regresasen otras dos, casi

²³ Roberto LEVILLIER. *Gobernación del Tucumán. Papeles de gobernadores en el siglo XVI (1553-1600). Documentos del Archivo de Indias. Tomo I, 1ª parte.* Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1920, pp. IX-X.

<http://archive.org/stream/gobernacindelt00tucu#page/n5/mode/2up>

²⁴ José Toribio MEDINA. "Juan Díaz de Solís. Estudio histórico por José Toribio Medina". Santiago de Chile. Impreso en casa del autor, 1897. Volumen 1, pág. 263 (CCLXIII).

simultáneamente, la de Sebastián Caboto²⁵ y la de Diego García de Moguer²⁶. Caboto construyó en 1527 el fuerte de *Sancti Spiritu*, primer asentamiento, cuatro años antes de la conquista del Perú, de españoles. En la primera vinieron, los primeros españoles que poblaron, y se quedaron en el continente, en la segunda el siguiente grupo de españoles que comenzó a poblar Sudamérica en la época moderna y cuyos nombres nos son conocidos. En el Río de la Plata, Francisco [Fernández] del Puerto [de Santa María] y en el Puerto de los Patos, Santa Catalina, Brasil, Enrique Montes y Melchor Ramírez²⁷ más otros quince que habrían desertado de la nao “San Gabriel”, mandada por Rodrigo de Acuña, que había pertenecido a la fracasada armada de Loaisa. Estos náufragos fueron recibidos por los indios carijós, que vivían de la caza y la pesca, trabajaban objetos en piedra y eran eximios tejedores de redes y cestos, e iniciaron con sus mujeres el exitoso y prolífico mestizaje que desarrolló la hispanidad en el Río de la Plata, como a los largo de todas las Indias²⁸.

La expedición de Hernando de Magallanes y Sebastián Elcano fue la segunda en tocar el actual territorio argentino: Bahía San Julián, provincia de Santa Cruz, el 1° de abril de 1520²⁹, pero también es verdad que lo hizo en una región –Patagonia- que no se encuentra comprendida dentro de los territorios en trato y también es verdad que no era su objetivo “abrir las puertas de la tierra” sino hallar el paso al Mar del Sud (luego denominado, por esa misma expedición, Océano Pacífico), y en consecuencia otro su destino.

²⁵ Sebastián Caboto capituló con la corona en Madrid el 4 de marzo de 1525. “El monarca, por su parte, se comprometía á darle cuatro mil [4000] ducados de oro, que era lo que se calculaba que podrían costar las tres naves aderezadas y armadas. Se le consideraría como armador por esa suma y heredaría como tal, sueldo á libra, con los demás armadores, en relación á lo que cada uno hubiese puesto” ver José Toribio MEDINA, *El veneciano Sebastián Caboto al servicio de España*, pág. 60.

²⁶ El 15 de enero de 1526 zarpó desde La Coruña al mando de una expedición de tres naves, financiada por comerciantes para buscar la ruta de las especias, siguiendo la derrota de Elcano y pasando por el Estrecho de Magallanes. En el camino, en febrero de 1528, se detuvo a explorar la zona del Río de la Plata.

²⁷ Enrique de GANDÍA. “*Historia crítica de los Mitos de la Conquista americana*”. Madrid, 1929, pp. 166-167 y 169, ver nota 43. El territorio de Santa Catalina perteneció a la gobernación de Buenos Aires, Virreinato del Río de la Plata hasta el Tratado de San Ildefonso de 1777.

²⁸ Enrique de GANDÍA. “*Historia crítica de los Mitos de la Conquista americana*”, pp. 171-172, ver notas 47 y 48.

²⁹ http://www.sanjulian.gov.ar/ciudades_magallanicas.php

Finalmente, la expedición del magnífico Adelantado del Río de la Plata, Don Pedro de Mendoza³⁰, concretó el comienzo de la población en este territorio. Aunque su fundación no haya subsistido, le cupo el honor de haber sido la primera en su gobernación. Su origen fue la capitulación firmada por la emperatriz Doña Isabel, en nombre de su esposo el Emperador Don Carlos, en Toledo el 21 de mayo de 1534, con el magnífico Adelantado Don Pedro de Mendoza, el primero en ejercer la función de gobernador en el Río de la Plata³¹. Aunque no subsistieron la documentación ni las pruebas de su fundación, Enrique de Gandía afirma, y así lo hemos verificado parcialmente, que se conocen los nombres de los ediles y miembros de su primer cabildo.

La provincia hispánica del Río de la Plata estaba compuesta por las actuales provincias argentinas, a continuación de cada una de las cuales se expresa la superficie respectiva en kilómetros cuadrados. Buenos Aires 307.571³², Santa Fe 133.007, Entre Ríos 78.781, Corrientes 88.199, Misiones 29.801, Chaco y Formosa – territorios indígenas- 99.633 y 72.066 respectivamente.³³ A ellas debemos sumar los 406.752 km² del Paraguay en la actualidad³⁴, que en aquella época era mucho más grande, pues se extendía hacia el Matto Grosso y dos estados que actualmente pertenecen a la República del Brasil, y fueron españolas hasta 1777: Río Grande del Sur 281.730 y Santa Catalina 95.443. Ello suma un total de 1.593.183 de kilómetros cuadrados.

El Río de la Plata, que tal importancia alcanzara con su puerto a fines del XVII, sólo podría presentar como hechos salientes desde su descubrimiento (1516), el primer asentamiento de Sebastián Caboto (1527), la fundación de Buenos Aires (1536), su destrucción por los mismos españoles (1541) y no por los indios,

³⁰ Enrique de GANDÍA, "Crónica del Magnífico Adelantado don Pedro de Mendoza". Buenos Aires, 1936.

³¹ CODAIN-Indias, Volumen 23: <https://archive.org/details/coleccindedocum37ultrgoog> pp. 350-360 <https://archive.org/stream/coleccindedocum37ultrgoog#page/n359/mode/2up>

³² A los que debemos sumar 200 km² de la ciudad de Buenos Aires, actualmente un territorio autónomo.

³³ Datos oficiales INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos. República Argentina): [Territorio. http://www.indec.gov.ar/](http://www.indec.gov.ar/Territorio)

³⁴ <https://es.wikipedia.org/wiki/Paraguay>

como vulgarmente se cree, la fundación de la Asunción del Paraguay (1537-1541), la fundación de Santa Fe (1572) el nuevo establecimiento de Buenos Aires (1580) y la fundación de Corrientes (1588).

b) Corriente del Perú.

Por otra parte, la historia del Tucumán en el siglo XVI es en realidad la historia del interior argentino. A mediados del siglo XVI, este territorio no se encontraba explorado, no así su litoral que sí venía siéndolo desde 1516. En el interior inexplorado existía una región llamada “Tucma” por los nativos (Tucumán). Según algunas leyendas allí existía un rico reino que la imaginación equiparaba al México azteca o al Tahuantinsuyu inca. Por orden del licenciado Cristóbal Vaca de Castro, entonces gobernador del Perú, se autorizó al capitán Diego de Rojas, que fue el pionero en hacer la entrada a dicha provincia. Esta expedición partió del Cuzco entre mediados de mayo y junio de 1543, antes de que volviese a estallar, esta vez más sanguinariamente, otra guerra civil en el Perú. Rojas muere en esa jornada, envenenado por las flechas de los juríes en Salavina, según nos refiere Roberto Levillier, para quien no hay duda que la fundación del Barco, en primer término y finalmente Santiago del Estero se debe a la gran exploración del Noroeste argentino realizada por Diego de Rojas hasta su muerte, y continuada por Hernando de Mendoza y sus hombres entre 1543 y 1546³⁵.

c) Corriente del Perú, vía Charcas: la provincia del Tucumán.

El 19 de junio de 1549, luego de pacificar el Perú, Pedro de La Gasca extendió una provisión real a Juan Núñez de Prado (34), para llevar adelante una nueva expedición a la región del Tucumán, y después de la entrada de Diego de Rojas, de tan trágico fin, fue el

³⁵ Roberto LEVILLIER, “*Descubrimiento y Población del Norte Argentino por Españoles del Perú*”. Espasa-Calpe S.A. – Buenos Aires, 1943, pág. 119, párrafos 1° y 2°.

primero en regresar a ella. Se le encomendó “*por cuanto delante de la villa de la Plata, provincia de las Charcas de los nuestros reinos del Perú, está una provincia que se llama en lengua de indios Tucumán*”, se dirigiera a dicha región, y “*en la parte y sitio que os pareciere más conveniente para poblar, pobléis un pueblo*”, con minuciosas recomendaciones de traer a la obediencia a los naturales, *de nombrar regidores y oficiales de Cabildo, de ejercer el oficio de justicia mayor y capitán de la dicha población* y le facultaba para repartir tierras, solares y encomiendas de indios “de la dicha comarca que conquistáredes y trujéredes de paz”. Que debía comunicar lo hecho a la Real Audiencia para que ésta observase o confirmase lo que le pareciere³⁶.

La marcha de Prado, tenía un cometido decididamente más determinado que las anteriores, que solo se habían limitado a la exploración. El objetivo era establecer esta vez una capital para la región. La idea no salió de La Gasca, ni fue propuesta por Núñez de Prado, sino recomendada por las autoridades de Charcas, al efecto de sacar gente del distrito y premiar, en alguna forma, a los que habían combatido contra Gonzalo Pizarro.³⁷

El 29 de junio de 1550, con los procedimientos de rigor (actas, testigos, designación de cabildantes y asentamiento poblacional), Núñez de Prado fundó la Ciudad del Barco, llamándola así en homenaje a Pedro la Gasca, que había nacido en la Ciudad del Barco de Ávila en España. El lugar elegido fue el valle de Gualán

³⁶ Roberto LEVILLIER, “*Descubrimiento y Población del Norte Argentino por Españoles del Perú*”, pág. 88 y Correspondencia de los Cabildos de Tucumán (Biblioteca del Congreso Argentino, Roberto LEVILLIER, pág. 283). Escribió Pedro de La Gasca al Consejo de Indias en Los Reyes [Lima], el 17 de julio de 1549: “En 17 recibí cartas de **Pedro de Hinojosa** y del licenciado [**Juan**] **Polo [de Ondegardo]** en que me escribían desde los Charcas, que á 25 de marzo quedaba entregada á Pedro de Hinojosa toda la plata que en Potosí tenía S. M., que eran setecientos ochenta y dos mil pesos, cuasi la mitad de quintos y la otra mitad de bienes confiscados, y de los otros aprovechamientos de vacantes, y que Pedro de Hinojosa la tenía á buen recaudo y sin costa [...] Pero escribíame que les parecía debía dar cargo de ir á poblar uno ó dos pueblos adelante de los términos de los Charcas, á una provincia que se dice Tucuman, á Juan Núñez de Prado, alcalde de las minas de Potosí, y que es el que he hecho relación que se huyó de Gonzalo Pizarro, y se nos juntó al paso de Apurimá, de quien continuamente había tenido relación que deseaba servir á S. M., y que por ello había corrido gran riesgo. Van con esta las cartas que cerca desto de los Charcas me escribieron... CO.DO.IN.H. España, Tomo 50, pág. 67; y Papeles de los Gobernantes del Perú, págs. 194 y 196, tercer párrafo.

³⁷ Roberto LEVILLIER, “*Descubrimiento y Población del Norte Argentino por Españoles del Perú*”, pág. 90, primer párrafo.

(cerca de la ciudad de Monteros en la actual provincia de Tucumán, Argentina).³⁸

La región comprendía las actuales provincias argentinas de Santiago del Estero 136.351, Córdoba 165.321, San Miguel de Tucumán 22.524, Salta 155.488, San Salvador de Jujuy 53.219, La Rioja 89.680 y San Fernando del Valle de Catamarca 102.602, que suman un total de 725.185 km² del actual territorio argentino. A ellas hay que sumarle las bolivianas de Tarija 37.623, Chuquisaca 51.524, Santa Cruz de la Sierra 370.621, Potosí 118.218 y Cochabamba 55.631³⁹, que agregan 633.617 km², suma un total de 1.358.802 km².

d) Corriente del Perú, vía Chile: la provincia de Cuyo.

Forman esta región las actuales provincias argentinas de Mendoza 148.827, San Juan 89.651 y San Luis 76.748, que suman un total de 315.226 km²

El 12 de febrero de 1541, Pedro de Valdivia había fundado oficialmente la ciudad de Santiago de la Nueva Extremadura (Santiago del Nuevo Extremo) en honor al Apóstol Santiago, santo patrono de España, en las cercanías del cerro Huelén, renombrado «Santa Lucía» por el conquistador. A los pocos meses, Valdivia fue proclamado por el cabildo como Gobernador y Capitán General de Nueva Extremadura. Inicialmente lo rechazó, pero finalmente lo aceptó el 11 de junio de 1541⁴⁰.

Valdivia inició diversas obras de avance, entre las que se destaca la fundación de otras ciudades, comenzando por La Serena (1544). Luego Valdivia emprendió una campaña hacia el inexplorado sur, llegando a las márgenes del río Bío-Bío, iniciando la guerra contra el pueblo Mapuche o Guerra de Arauco, la que es relatada por Alonso de Ercilla en su obra *La Araucana* (1576). Militarmente obtuvo importantes triunfos, como la batalla de

³⁸ Historia de Santiago del Estero. Blog de Guillermo Adolfo Abregú: <http://historiadesantiago.blogspot.com.ar/2005/07/fundacin-de-la-ciudad-del-barco.html> (consultado el 8 de febrero de 2016).

³⁹ <https://es.wikipedia.org/wiki/Bolivia>

⁴⁰ https://es.wikipedia.org/wiki/Capitan%3%ADa_General_de_Chile

Andalién y la batalla de Penco (1550). Estas grandes victorias permitieron a Valdivia establecer ciudades en territorios indígenas, como Concepción (1550), La Imperial, Valdivia (1552), Villarrica (1552), y Los Confines (1553). Ese mismo año la rebelión mapuche liderada por Lautaro en una trascendental batalla acabó con la vida de Valdivia en Tucapel en 1553.

IV. Antecedentes del gobierno del común.

El concepto de “tierra nueva” fue uno de los más invocados para justificar la adopción de soluciones diferentes de las del Derecho castellano. Señalados los factores de diferenciación, y tenidos en cuenta, el jurista indiano, de todos modos, no pudo sustraerse al influjo del Derecho castellano, como Derecho que conocía teórica y experimentalmente. Fue natural, pues, que aun tratándose de regular situaciones completamente originales de las Indias, inéditas en España, el jurista partiera de su propia experiencia castellana, y que intentara encontrar en ella algún modelo válido. La cultura es experiencia acumulada.

Esta semejanza de hecho con el Derecho castellano, fue alentada por la Corona. En 1571, al considerar que tanto le pertenecían unos reinos como los otros, dispuso que sus leyes y maneras del gobierno fueran “lo más semejantes y conforme que ser pueda”. Por tanto, resolvió que: “...*Siendo de vna Corona los Reynos de Castilla, y de las Indias, las leyes y orden de gobierno de los vnos, y délos otros, debe ser lo mas seméjantes y conformes, que ser pueda. Los de nuestro Consejo en las leyes y establecimientos, que para aquellos Estados ordenaren, procuren reducir la forma y manera de gobierno de ellos al estilo y orden con que son regidos y gobernados los reinos de Castilla y de León, en quanto huviere lugar, y permitiere la diversidad y diferencia de las tierras y naciones*”⁴¹.

Las relaciones entre los dos Derechos conocieron otra modalidad. La regla fue que el legislador indiano adoptara como

⁴¹ Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, Libro II, título II, ley 13. Don Felipe Segundo en la Ordenanza 4ª del Consejo y D. Felipe IV en la 13ª de 1636. en la Biblioteca del Congreso del Perú puede consultarse la versión digital: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000013942&page=1>.

modelo al Derecho castellano, pero, por excepción, ocurrió también lo inverso. Algunas veces, soluciones originarias del ámbito indiano –indiano propiamente dicho e indígena– sirvieron de precedente, o fueron propuestas como tal, para reglar situaciones peninsulares. Generalmente, se trató de que la Corona aprovechara las mayores facultades y menores obstáculos que tenía para el gobierno de la Iglesia americana, a fin de ampliar sus regalías en la península. Afianzados los poderes de los reyes en una parte de la monarquía, trataron de extenderlos a las restantes, sirviéndoles aquel antecedente como argumento en su favor. Algo parecido sucedió con la necesidad de contar con licencia real para fundar mayorazgos. Costumbres indígenas, idealizadas por autores españoles, fueron, a su vez, recomendadas en España (intrasmisibilidad de la pena de infamia, discernimiento simple de la tutela).⁴²

“El ordenamiento institucional tuvo necesariamente que adecuarse a ella. [...] El trasplante de esta institución al Nuevo Mundo se hizo sin plan y sin orden. Nunca se dictó un cuerpo orgánico de leyes para regular su funcionamiento, y sólo aparecen esporádicamente normas especiales, y muchas veces limitadas a una región, para precisar lo que ya existía o imponer reformas particulares. Puede afirmarse que la organización del municipio indiano fue un producto jurídico consuetudinario, que la legislación sólo trató de pulir y a veces de modificar, aunque sin alterarlo fundamentalmente. Pero este derecho consuetudinario de los cabildos fue también el resultado de una lucha entre los jefes de la conquista, empeñados en afianzar su autoridad, y los pobladores y vecinos que aspiraban al gobierno propio [...]”⁴³

Dice Levillier que en la Conquista del Perú: “Para resguardar sus derechos, irguieron encolerizados, en el Sur, encomenderos, primitivos conquistadores, *Cabildos* y *principales vecinos*, como otrora lo hicieran los señores feudales de Francia y los *Comuneros*

⁴² Abelardo LEVAGGI, *Manual de Historia del Derecho Argentino*, Tomo I, Parte general, Cuarta edición, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2013 §53.

⁴³ Ricardo ZORRAQUIN BECÚ. “*La organización política argentina en el período hispánico.*” Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene. Colección de Estudios para la Historia del Derecho Argentino VI. 4ª edición. Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981. Capítulo Quinto: Los Cabildos, p. 312.

de Castilla. Y necesitados de un jefe, pusieron sus esperanzas en manos de un capitán de prestigio. La aureola de Gonzalo Pizarro fué obra de las propias ordenanzas. Dada la misión especial del Virrey Blasco Núñez Vela en cuanto debía suprimir todas las encomiendas y el servicio personal de los indios, así como la dureza y la ingratitud de dichas medidas con quienes habían contribuído a ganar el Reino del Perú para la Corona de Castilla, es evidente que éstas le condenaban al sacrificio personal de optar entre el incumplimiento, o la arbitrariedad. Prefirió lo último. Pensaba el sentencioso [Juan de] Sámano que se requería para esa gestión un hombre “*que con más maña que fuerza, sepa hacer el mandado y servicio de su príncipe, y si viera que a su servicio no conviene, que no se ejecute, que los leones no se amansan, ni los toros aran por mal, sino halagándolos*”, pero Blasco Núñez Vela agravó con su conducta el trágico final.”

En sus cuatro meses de gobierno humilló a sus colegas los oidores y vejó a los pueblos y Cabildos. Asesinó al factor Suárez de Carvajal por un cambio de palabras, siendo que este caballero era uno de los más fieles sostenedores del Rey. Advirtió a los vecinos, para atemorizarlos, que traía ordenanzas secretas, peores que las, ya conocidas, y el proyecto de hacerles pagar pecho y alcabalas. Esto sonaba a burla, pues ¿cómo satisfacer mayores gabelas al Estado, cuando éste, por sentimientos humanitarios para con los indios, les despojaba de su mano de obra? Añadió –dijérase con el fin sistemático de encenderlos- que era formal voluntad del Emperador, tratar esa tierra “como el Gran Turco a la suya”, excediéndose en sus frases de amenaza hasta llegar a la grosería. Con tan hiriente trato, sólo conseguía ahuyentar a los adictos al Rey y engrosar las filas de los rebeldes⁴⁴.

Las sangrientas guerras civiles que luego se encendieron tuvieron una influencia decisiva en la conquista del Norte argentino. Producto de ellas fueron las expediciones del pionero Diego de Rojas y posteriormente la de Juan Núñez de Prado, que tenían por objetivo sacar una cantidad considerable, o excesiva,

⁴⁴ Roberto LEVILLIER, “*Descubrimiento y Población del Norte Argentino por Españoles del Perú*”. Espasa-Calpe S.A. – Buenos Aires, 1943, pág. 65.

según las autoridades, de hombres armados del Perú. En la de Rojas: “Descubrieron de pronto los soldados *unas gallinas de castilla*. Dijéronles los indios que estas venían del otro lado de los Andes; tierras ricas en oro, donde vivían blancos como ellos. Nació entonces en el espíritu de estos hombres aventureros el deseo de dirigirse de inmediato a las tierras del Río de la Plata y rogaron a Diego de Rojas que sustituyese el rumbo convenido hacia Arauco por este último. Añade Cieza que “consintió alegremente”. Levillier pone en duda tal afirmación. Todo estaba dispuesto para que Rojas alcanzara el puerto de Chile, donde la expedición había de recibir el refuerzo enviado por mar. ¿Cómo aceptar de buen grado variación tan fundamental, que alteraba sus proyectos y cuanto se estaba preparando en su ausencia en el norte? Sin duda se resignó por considerar inútil oponerse a la voluntad de la mayoría. Por más que a su cuadrilla se la llamara ejército y a sus hombres soldados, bueno es recordar que distaban mucho estas organizaciones de poseer un carácter militar perfecto. Obtenida una concesión de entrada por un capitán de nota, se alistaban con él caballeros que iban en participación de honores y recompensas, a su costa si eran de pro, y soldados por cuenta del capitán si buscaban en la aventura el servicio o, lo que llamaban en la época, “una manera de comer”⁴⁵. Los primeros solían mostrarse independientes, cuando no soberbios, los demás susceptibles y todos ellos, gente poco apropiada para manejarse con voces de mando o desplantes de autoridad⁴⁶.

Podía hacerse; pero ya conocían los jefes sus consecuencias trágicas. Rojas cedió, y como dice Diego Fernández, “las gallinas fueron causa de torcer el camino”⁴⁷.

Juan Núñez de Prado fue el inmediato sucesor de Rojas. Aunque falta constancia expresa de ello, no parece ofrecer dudas el hecho de que él fuera quien inauguró en el Tucumán la práctica de proveer alguaciles mayores con voz y voto en cabildo. Primer

⁴⁵ Demetrio RAMOS PÉREZ nos brinda una acabada idea de cómo eran estas formaciones en “Determinantes formativos de la “hueste” indiana y su origen modélico”, *Revista Chilena de Historia del Derecho* N° 4, Santiago de Chile, 1965, pp. 9-128.

⁴⁶ Roberto LEVILLIER, “Descubrimiento y Población del Norte Argentino por Españoles del Perú”. Espasa-Calpe S.A. – Buenos Aires, 1943, págs. 30-31.

⁴⁷ Diego FERNÁNDEZ. *Historia del Perú*, Libro segundo, Capítulo III, página 54. Sevilla, 1571.

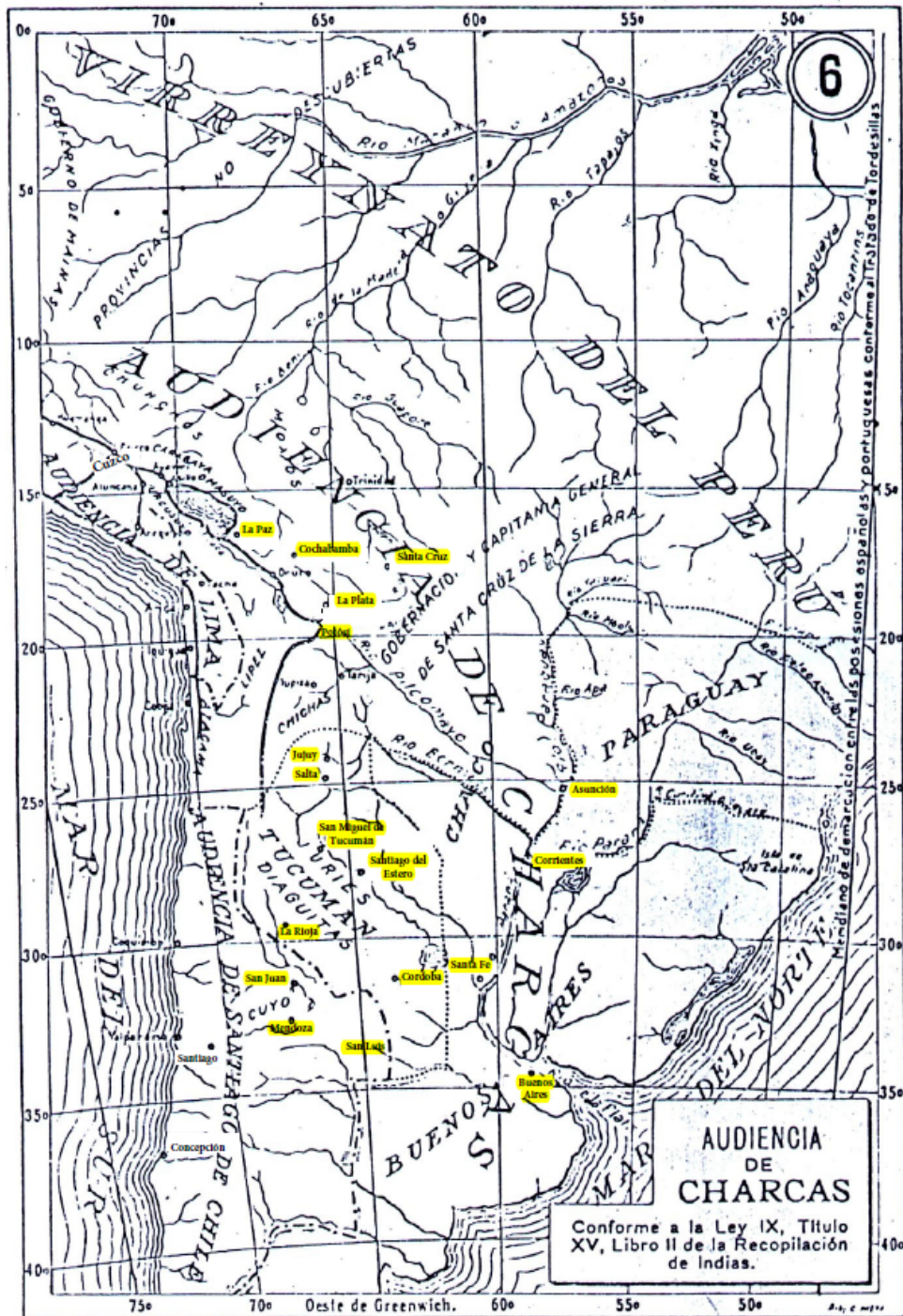
titular del oficio, a estarnos a lo que resulta del testimonio de Jerónimo Vallejo, fue Rodrigo Palos, cuya permanencia en el desempeño del mismo, como se verá, puede calificarse de notablemente extensa, sobre todo si se tiene en cuenta las vicisitudes políticas por las que aquél hubo de pasar. Luego de dar noticia de la fundación de la ciudad de El Barco por Núñez de Prado y de la constitución de su primer cabildo, a mediados de 1550, el escribano Vallejo pasa a consignar que el 4 de diciembre de dicho año el ayuntamiento, presidido por el fundador, recibió a Rodrigo Palos “por alguacil mayor con voz e voto en el Cabildo”.

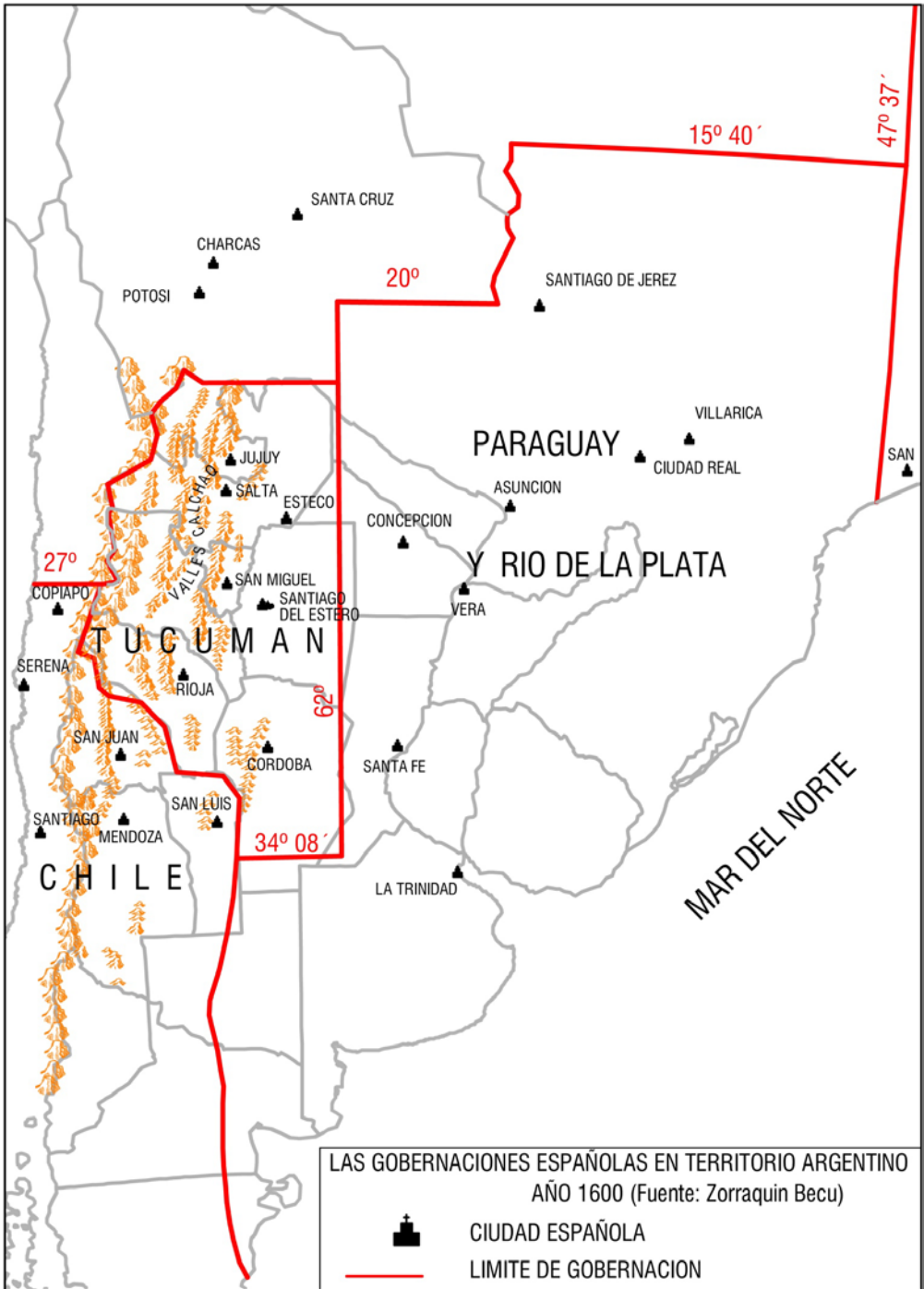
Debe señalarse en primer lugar que nuestra fuente no precisa en este caso, como lo hace en los siguientes, de quién había emanado el respectivo nombramiento. Sin embargo, de tal omisión, parece razonable considerar implícita en el texto la atribución de aquél al propio Núñez de Prado: la noticia del recibimiento del alguacil sigue inmediatamente a las de actos realizados por el fundador (nombramiento de alcaldes, regidores y otros oficiales, señalamiento de ejidos, etc.). Por otra parte, debe tenerse presente que el objeto del testimonio era, como ya se dijo, probar que desde los primeros tiempos los gobernantes de la provincia habían designado alguaciles mayores y oficiales reales con voz y voto⁴⁸.

V. Las fundaciones de ciudades, los cabildos y sus fuentes directas: las actas capitulares.

A continuación, presentamos una cronología de la fundación de ciudades en el territorio de las gobernaciones del Río de la Plata, del Tucumán, desde 1559 a cargo de la Audiencia de Charcas, y las de Chile que luego pasaron a formar parte de aquellas dos.

⁴⁸ Gastón Gabriel DOUCET, “Alguaciles mayores y oficiales reales en el Cabildo de la ciudad del Barco, Santiago del Estero (1550-1590)”, p. 273, párrafos primero y segundo.





Respecto a las fuentes de las que nos habremos de servir, cuando comenzamos con nuestra tarea heurística, descubrimos que muy pocos de los cabildos en estudio, contaban con los registros intactos desde sus comienzos, por los traslados que sufrieron sus ciudades, además de inundaciones, terremotos y otras catástrofes, cuando no por la total desaparición de estas.

Gastón Gabriel Doucet, gran investigador argentino contemporáneo, nos advierte que: “De las ciudades del antiguo Tucumán, sólo la de Córdoba conserva en proporciones sustanciales documentación del siglo XVI, incluyendo sus libros de cabildo; de hecho, en el caso excepcional de la ciudad de Cabrera las pérdidas son comparativamente mínimas. Por lo que hace a Santiago del Estero, las actas capitulares conservadas –salvo unas pocas y aisladas que han llegado a nosotros a través de distintos traslados y que utilizaré aquí como fuentes complementarias– apenas se remontan al año de 1727. En consecuencia, sólo para los siglos XVIII y XIX ha podido intentarse un estudio institucional del ayuntamiento santiagueño: véase Horacio G. Rava, “El Cabildo de Santiago del Estero” (Tucumán, 1972)”⁴⁹.

Frecuentísimo fue cambiar de nombres al cambiar de sitios o renovar la fundación, por decirse jurídicamente nula la anterior, como por ejemplo Esteco⁵⁰.

a) Gobernación del Río de la Plata.

1. Buenos Aires. Fundada, por primera vez, el 3 de febrero de 1536 por el Adelantado Don Pedro de Mendoza⁵¹ y despoblada en 1541 por Alonso de Cabrera⁵², fue la primera sede de la Gobernación del Río de la Plata.

⁴⁹ Gastón Gabriel DOUCET, “*Alguaciles mayores y oficiales reales en el Cabildo de la ciudad del Barco, Santiago del Estero (1550-1590)*”. Actas del VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano Buenos Aires, 1 al 6 de agosto de 1983. Actas y Estudios. Tomo I, pp. 271-297. Nota 3, página 293.

⁵⁰ Constantino BAYLE, “*Los Cabildos seculares en la América Española*”, pág. 65.

⁵¹ Enrique de GANDÍA, “*Crónica del Magnífico Adelantado don Pedro de Mendoza*”, Capítulo V LA FUNDACIÓN DE BUENOS AIRES. LA FECHA, página 167.

⁵² Enrique de GANDÍA, “*Alonso de Cabrera y la despoblación de Buenos Aires en 1541*”. Buenos Aires, 1939.

Hubo dos intentos de refundación, pero ambos en la orilla opuesta a Buenos Aires, la denominada banda oriental del Río de la Plata, en el Río de San Juan, donde actualmente se encuentra el fondeadero de embarcaciones deportivas conocido en el ambiente náutico rioplatense como la “Barra de San Juan”⁵³. La primera vez por una expedición enviada por el segundo Adelantado Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, que llegó a la Isla de Santa Catalina, Brasil, el 29 de marzo de 1541, y luego de haber arribado el 11 de marzo de 1542, despachó desde Asunción dos bergantines el 16 de abril de 1542⁵⁴. En la segunda oportunidad en 1552, por Domingo Martínez de Irala, también se habría fundado en toda regla, con nombramiento de oficiales y regidores⁵⁵.

La fundación definitiva fue el 11 de junio de 1580 por el Adelantado Juan de Garay con el nombre de Ciudad de la Trinidad, Puerto Santa María de Buenos Aires. Fue la primera sede de la gobernación del Río de la Plata.

Las fuentes de las actas capitulares que nos han llegado hasta hoy las constituye la colección de los Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, en cuatro series y cincuenta y cuatro volúmenes, que abarcan desde 1589 hasta 1819. Lamentablemente del período en trato, y con interrupciones, solo disponemos del tomo 1 que abarca los años 1589, 1590, 1591, 1605, 1606, 1607 y 1608⁵⁶.

⁵³ El río de San Juan en el Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, se encuentra en Latitud 34° 16'31" S; Longitud 57° 59' 2" O, fuente: Servicio de Hidrografía Naval, Carta H-118. Hasta la entrada al puerto de Buenos Aires, en la desembocadura del Riachuelo, hay 51,16 kilómetros en línea recta. En tanto que hasta Colonia del Sacramento, en el mismo departamento, son 29,9 kilómetros por vía terrestre, según [Google Maps](#).

⁵⁴ Álvaro NÚÑEZ CABEZA DE VACA, según los *Comentarios*, llegó a la Isla de Santa Catalina, Brasil, el 29 de marzo de 1541 (capítulo II), y desde allí emprendió un viaje por tierra hasta Asunción de casi un año de duración, habiendo arribado a las nueve de la mañana del 11 de marzo de 1542 (capítulo XIII). Desde allí, el 16 de abril de 1542 despachó dos bergantines para el despoblado puerto de Buenos Aires (capítulo XV), para auxiliar a la flota que con la que él llegó hasta el Brasil, que continuó hasta el puerto de Buenos Aires, que a ese momento ignoraba había sido despoblado.

⁵⁵ Ruy DÍAZ DE GUZMÁN, *Anales del Descubrimiento, Población y Conquista del Río de la Plata* (o *La Argentina*), Libro II, Capítulo XII. P. Pedro LOZANO, S.J., *Historia de la Conquista de las provincias del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, Libro III, Capítulo I, § 1-7 (Tomo 1, pp. 465-467, Buenos Aires, 2010).

⁵⁶ Publicados bajo la dirección del Dr. Vicente Fidel López. En el sitio web de la “Legislatura de la ciudad de Buenos Aires, se halla la versión digital en la biblioteca:

No tenemos datos de la primera presencia de la Iglesia en la primera fundación, pero la que mantuvo la continuidad hasta el presente es la de la segunda fundación.

La erección solemne de la Catedral, lleva fecha de 16 de Junio de 1622⁵⁷.

2. Asunción del Paraguay. En el año de 1537 Juan de Salazar de Espinoza asienta el puerto, fuerte y pueblo de Asunción, que será base de la fundación de la ciudad por Domingo Martínez de Irala, el de 16 de septiembre de 1541 y sede de la Gobernación del Río de la Plata hasta 1580 en que se funda nuevamente Buenos Aires. La actual República del Paraguay se extiende por 406.752 km², pero como ya lo hemos dicho, en ese entonces su territorio era mucho más amplio.

La transcripción de la Actas capitulares del Cabildo de Asunción del Paraguay en el Siglo XVI ha sido impresa en 2001 por la Municipalidad de la ciudad de Asunción bajo la dirección de Roberto Quevedo, Presidente de la Academia Paraguaya de la Historia y también puede disponerse de una versión digital en línea en el Portal Guaraní, en formato html.⁵⁸

3. Santa Fe. Asentada el 30 de septiembre, el Adelantado Juan de Garay levantó el acta de fundación el 15 de noviembre 1573⁵⁹. Dependiente de la gobernación del Río de la Plata. Después de casi noventa años de existencia, la ciudad tuvo que abandonar el primitivo emplazamiento, en Cayastá, y trasladarse a otro paraje más acogedor, bautizado como Santa Fe de la Vera Cruz, que resultó el emplazamiento definitivo. Mientras tanto, la originaria ciudad se fue convirtiendo en ruinas devoradas por las aguas y con los siglos devenida en un sitio arqueológico. Después de las empeñosas tareas de campo realizadas por Agustín Zapata Gollán

[http://www.legislatura.gov.ar/biblioteca.php#prettyPhoto\[catalogo\]/0/](http://www.legislatura.gov.ar/biblioteca.php#prettyPhoto[catalogo]/0/), y debe consultarse como "Acuerdos extinguido cabildo". En 2 de abril de 2016 descargamos toda la obra.

⁵⁷ Rómulo CARBIA, Revista eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires Año 6, Buenos Aires, 1906, p. 4.

⁵⁸ Portal Guaraní:

http://www.portalguarani.com/detalles_museos_otras_obras.php?id=29&id_obras=1109&id_otras=173

⁵⁹ Manuel CERVERA. "Historia de la ciudad y provincia de Santa Fe". Tomo 1, 2a edición. Santa Fe de la Vera Cruz, 1979, pp. 142-143.

entre 1949 y 1951 y de las investigaciones documentales de Luis María Calvo, Santa Fe la Vieja reencontró su identidad al concluirse una agria polémica desatada en torno a la pertenencia de esas ruinas y al pasaje donde se había emplazada esa ciudad.

Sin embargo, pese al traslado de la ciudad, se conservaron las actas capitulares originales, publicadas como “Actas del Cabildo colonial Tomo I (edición oficial) Años de 1575 a 1595”, 429 páginas⁶⁰. En el sitio de la Academia Nacional de la Historia (Argentina)⁶¹ hallamos la siguiente ficha bibliográfica:

Ubicación física	B 18-06-16
Autor institucional (M)	Cabildo (Santa Fe)
Título (M)	Actas del Cabildo colonial: años de 1575 a 1595. Varios otros documentos históricos
Ciudad de la editorial	Santa Fe
País de la editorial	AR
Fecha de publicación	1924-
Notas	Recopilados y publicados por Manuel M. Cervera. La Biblioteca posee: v. 1
Alcance temporal: desde:	1575
Alcance temporal: hasta:	1595

⁶⁰ Actas del Cabildo colonial y varios otros documentos históricos recopilados y publicados por el Dr. Manuel M. CERVERA. Tomo I (edición oficial) 1924. Imprenta de la provincia. Santa Fe, 601 páginas.

⁶¹ La [ficha bibliográfica](http://www.an-historia.org.ar/busqueda.php) reproducida fue hallada en el catálogo en línea de la Academia Nacional de la Historia: <http://www.an-historia.org.ar/busqueda.php>

Descriptor CABILDO DE SANTA FE; HISTORIA
SANTAFESINA; ACTAS CAPITULARES;
PERIODO HISPANICO; SANTA FE

Manuel Cervera, el mayor estudioso de esas fuentes directas, dice en su prólogo: “En estas Actas Capitulares no aparecen referencias, sobre los hechos más principales que han podido conmover la vida y existencia de aquellas nuevas poblaciones. Así, se oculta la sublevación de los criollos en Santa Fe, pocos días después de fundada la ciudad de Buenos Aires, en el mes de Junio de 1580; y no se dá el más mínimo indicio de cómo se desarrollaron los sucesos, cómo se sofocó el movimiento revolucionario y los castigos que se impusieron. Lo mismo acontece, con los hechos y proceder del gobernador Diego de Mendieta y Zárate, y sólo en un acta existe una noticia mínima sobre este. El lugar y cómo fue muerto el fundador Garay, no merecen ninguna referencia. Igualmente, se ocultan documentos que recibe el Cabildo, y otros hechos, sobre los que para poderlos conocer debe uno recurrir a otras fuentes y documentos, cuando éstos existen. De ahí, la dificultad en poder apreciar debidamente el desarrollo de estas poblaciones, en política, comercio, y demás datos necesarios a la historia general del país, y de ahí también, cierto menosprecio en la lectura de estas Actas Capitulares de los pueblos, las que, sin embargo, en medio de un fárrago de palabras, encierran recuerdos, minucias, proyectos y aspiraciones dignas de conocerse, por lo que su publicación es interesante. Mayor interés, tienen las Actas correspondientes a los años de 1615 a 1810, pues reproducen hechos y acciones de mayor trascendencia que las diarias miserias de un pueblo en formación”⁶².

No piensa lo mismo Constantino Bayle, que en su excepcional trabajo “*Los Cabildos seculares...*”, destaca tres hechos en el mismo período que Cervera señala precisamente como falto de información trascendente. Tal vez porque en su época no se

⁶² Manuel M. CERVERA en el Prólogo de Actas del Cabildo colonial. Años de 1575 a 1595. Varios otros documentos históricos recopilados y publicados por el Dr. Manuel M. Cervera. Tomo I (edición oficial) 1924. Imprenta de la provincia. Santa Fe, páginas 4-5.

valoraba esa clase de datos sobre la vida cotidiana que sí supo apreciar Bayle⁶³. Destaca la reunión del cuerpo en presencia del teniente de gobernador capitán Francisco Sierra el 21 de octubre de 1576 para la elección de padrillos para el servicio de yeguas⁶⁴; un acuerdo del 29 de julio de 1593 para establecer las normas sobre la venta de mercadería⁶⁵ y el caso de Francisco Núñez Vaca, tratante de Asunción, que había entrado a la ciudad con su carreta para vender ocho de las cuarenta arrobas de vino que en ella llevaba y en 5 de julio de 1595 compareció ante el cuerpo capitular bajo juramento para que declare la cantidad y precio a que lo había vendido, haciéndole saber que debía vender tres arrobas más⁶⁶.

Creeríamos que Cervera tal vez no haya tenido en cuenta que el Cabildo llevaba otra masa de documentación, en forma independiente de las actas, que muy seguramente se haya perdido, tal como los procesos judiciales de justicia civil y criminal. Un ejemplo de ello es un traslado de la sentencia recaída en el proceso por el homicidio del fundador Juan de Garay publicada por Jorge A. Serrano Redonnet, quien lo hallara en un expediente judicial del Archivo General de la Nación⁶⁷.

Esta sentencia recayó precisamente sobre un hecho de connotaciones políticas, llamado “Motín de los mancebos” del 31 de mayo de 1580, que aspiraban a participar en el cuerpo capitular, del que se consideraban excluidos. Según Cervera, “...no fue más que una aspiración legal de los mancebos que habían conquistado el país, a objetos de gobernar la ciudad y no ser relegados en segundo término, por gentes venidas de otras partes, de acuerdo con la leyes reales y las prácticas establecidas en las otras conquistas [...] No aparece aquí, ni patriotismo local, ni ideas de independencia”, tales como fueron consideradas mucho después. Es un simple incidente de la conquista española en América,

⁶³ “Los cabildos seculares en la América Española”, pp. 460-461, nota 20.

⁶⁴ Actas del Cabildo colonial. Años de 1575 a 1595... Tomo 1, p. 18.

⁶⁵ Actas del Cabildo colonial. Años de 1575 a 1595... Tomo 1, p. 145.

⁶⁶ Actas del Cabildo colonial. Años de 1575 a 1595... Tomo 1, p. 211.

⁶⁷ Jorge A. SERRANO REDONNET publicó tal transcripción en su artículo “El Desamparo de Buenos Aires y otros temas de su época”. *Investigaciones y Ensayos N° 30*. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, enero-junio 1981, páginas 435-466. que hemos reproducido en: http://www.historia-derecho.com.ar/PDF/Sentencia-1580-levantamiento-Santa_Fe.pdf

aunque este incidente haya quizás provocado la suspicacia real con alarmantes noticias⁶⁸. Para este autor eran resabios de las revueltas de la Asunción y de los proceder de Mendieta en Santa Fe. En cita de Ramón J. Cárcano, refiere el caso del hijo de un vecino respetable, que en el Tucumán se había levantado en armas llevando cincuenta indios del pueblo de su padre –se entiende era un encomendero– y, trepando a la sierra, se reunió allí con una belicosa tribu de indios limítrofe de Chile. El motivo de su disconformidad era que se encontraba amancebado con tres o cuatro indias, y no haciendo vida con su propia mujer, tuvo temor de las reformas que el gobernador Ramírez de Velazco había impuesto a esos extravíos y de la información que había levantado contra su vida⁶⁹. Cervera induce de este hecho, una causa personal, aislada, provocativa de un desorden social, de una revolución contra la autoridad real, de un alzamiento como los muchos que se efectuaban en las Indias del Siglo XVI, a impulsos de pasiones personales, de caprichos, de intransigencias, de intereses y mezquindades, en los que no aparecen ni había razón que aparecieran, tendencias independentistas de un inexistente espíritu separatista.

Así y todo, Cervera pasa por alto un caso, no menor, que es la exposición de Pedro de Espinosa, vecino y procurador de la ciudad, sobre los excesos del gobernador Diego Ortiz de Zárate y Mendieta y de su gente⁷⁰.

4. Concepción de Buena Esperanza. Fundada el 15 de abril de 1585 formó parte de la misma corriente fundadora que partió de Asunción para dar vida a Buenos Aires, Santa Fe de la Vera Cruz y Corrientes. En 1631, una coalición de tribus llevó a cabo un ataque masivo sobre Matará, en cuya defensa pereció buena parte de la guarnición de Concepción, lo que obligó al éxodo de los sobrevivientes a la ciudad de Corrientes. Durante los años siguientes hubo varios intentos de repoblar la urbe, pero ninguno

⁶⁸ Manuel CERVERA, "Historia de la ciudad y provincia de Santa Fe", Tomo I pp. 194-195.

⁶⁹ Ramón CÁRCANO, Gobernación del Tucumán, *Revista de la Biblioteca Nacional*, Año II, Tomo 7°, Buenos Aires, 1898, pp. 416-418: <http://trapalanda.bn.gov.ar:8080/jspui/handle/123456789/7071>

⁷⁰ Actas del Cabildo colonial. Años de 1575 a 1595... Tomo I, p. 24.

tuvo éxito, hasta que finalmente en 1645 fue disuelto su Cabildo y sus habitantes pasaron a ser vecinos de Corrientes⁷¹.

El abandono de Concepción tuvo desastrosas consecuencias para la línea comercial Paraguay-Tucumán, y dejó a su vez librada a las tribus del Chaco una vasta zona desde la que incrementaron sus ataques contra las ciudades hispanas.⁷² En épocas recientes pudo establecerse su ubicación en 26° 41' de latitud Sud y 59° 56' de longitud Oeste de Greenwich. En 1943 Alfredo Martinet descubrió los restos de Concepción en lo que luego se dio en llamar las Ruinas del Kilómetro 75, aunque debieron pasar 15 años hasta que se relacionara definitivamente el hallazgo con la ciudad colonial, y otros 13 años más para que una investigación formal a cargo del historiador Eldo Morresi confirmara dicha conclusión⁷³.

5. Corrientes (San Juan de Vera de las Siete Corrientes). Fundada el 3 de abril de 1588 sobre las barrancas de la margen oriental del río Paraná, en el sitio conocido desde antaño como "Las Siete Corrientes". Dependiente de la gobernación del Río de la Plata. El territorio bajo su jurisdicción desde la época de su fundación hasta el tratado de San Ildefonso en 1777, era varias veces más grande que el presente, pues además de la actual provincia argentina, abarcaba parte de su vecina de Entre Ríos, el norte de la República Oriental del Uruguay y casi la totalidad de los estados brasileños de Santa Catarina y Río Grande do Sul⁷⁴. Es de las pocas ciudades que aún conserva los originales de sus actas capitulares del Siglo XVI⁷⁵. El tomo I abarca entre los años 1588 a 1646.

⁷¹ Monseñor José ALUMNI. "El Chaco, figuras y hechos de su pasado". Resistencia, 1951. <http://web.archive.org/web/20100801211453/http://www.chaco.gov.ar/cultura/chaco/tema006.htm>.

Padre Pedro LOZANO S.J. "Historia de la Conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán". Tomo 3, Capítulo XII, pp. 265-281, Buenos Aires, 1874.

⁷² Agustín ZAPATA GOLLÁN, "El Chaco gualamba y la ciudad de Concepción del Bermejo" Revista América N° 12, Centro de Estudios Hispanoamericanos, Santa Fe, 1995. versión digital: http://www.santafe-conicet.gov.ar/cehsf/america_12/articulo-14.html. Ver: https://es.wikipedia.org/wiki/Concepci%C3%B3n_de_Buena_Esperanza

⁷³ Eldo S. MORRESI, "Las Ruinas del km. 75 y Concepción del Bermejo - Primera etapa de una investigación de arqueología histórica regional. «Capítulo 2»." En Departamento de Publicaciones e Impresiones de la Universidad Nacional del Nordeste, 1971. p. 19.

⁷⁴ Conforme el mapa de Hernán Gómez publicado en la página 32 del tomo I de sus Actas Capitulares Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1941, 570 páginas.

⁷⁵ Páginas 43 a 166.

6. Santiago de Jerez, o bien en la grafía antigua como Santiago de Xerez, capital de la nueva tenencia de gobierno de Santiago de Jerez desde el 13 de enero de 1596, fue una ciudad fundada en 1580 por el conquistador Ruy Díaz Melgarejo en el territorio nominal de la entonces tenencia de gobierno del Guayrá hasta que fue abandonada. Se encontraba a los 22°54'00"S 53°38'00"O, actual orilla norte del bajo río Miranda de Corumbá, a 15 km de su desembocadura en el actual estado brasileño de Mato Grosso. Refundada en 1593 por Ruy Díaz de Guzmán, hijo de Alonso Riquelme de Guzmán y nieto del anterior, en el actual Pôrto Perobá de Naviraí, a los 22°54'00"S 53°38'00"O pasó a depender de la tenencia de gobierno general de Asunción pero cuya jurisdicción se separaría en el año citado para tener un propio teniente de gobernador. Todos estos territorios pertenecían a la gobernación del Río de la Plata y del Paraguay —dentro del gran Virreinato del Perú—. Escindida esta última por real orden de 1617 y fácticamente desde 1618, Santiago de Jerez pasaría a la dependencia administrativa de la nueva gobernación del Paraguay⁷⁶.

b. Audiencia de Charcas.

La Audiencia de Charcas fue creada luego de recibir informes la corona sobre la conveniencia de instalar una real audiencia en la parte sur del virreinato del Perú. Por real provisión del 12 de junio de 1559, el rey Felipe II encomendó al conde de Nievas, Diego López de Zúñiga y Velasco, designado virrey del Perú, que una vez llegase a su destino señalara el distrito que habría de tener la audiencia que el rey mandaba crear en la ciudad de La Plata. De acuerdo a dicha directiva la Audiencia y Cancillería Real de la ciudad de La Plata de la Nueva Toledo, provincia de los Charcas en el Perú fue creada por el rey el 4 de septiembre de 1559, para la cual designó un presidente y 4 oidores. El virrey debía presidirla solo si visitaba la ciudad de La Plata.

1. La Plata. Fue fundada sobre la antigua población prehispánica de Choquechaca el 19 de abril de 1540 por el Alcalde Pedro

⁷⁶ https://es.wikipedia.org/wiki/Santiago_de_Jerez

Anzúrez de Camporredondo, más conocido como “Peranzúrez”⁷⁷. Ciudad desde 1555, dependiente del Virreinato del Perú hasta 1559 en que pasa a depender de la Audiencia de Charcas. En 1776, cuando pasa a depender del Virreinato del Río de la Plata, cambia su nombre por Chuquisaca. Su distrito es de 11.800 km² de los 1.098.581 km² que abarca hoy Bolivia. 51.524

2. La Paz. Fundada en 1548 por Alonso de Mendoza, dependiente del Virreinato del Perú y en 1559 directamente de la Audiencia de Charcas.

Primer libro de actas capitulares del Cabildo de La Paz, 1548-1562. Actas capitulares de La Paz. Instituto de Investigaciones Históricas y Culturales de La Paz, 1965 - 1213 páginas⁷⁸.

3. Potosí. El 1° de abril de 1545, un grupo de españoles encabezados por el capitán Juan de Villarreal tomó posesión del Cerro Rico, tras confirmar el hallazgo de una veta de plata a ras del suelo por el pastor indio Huallpa, que corría tras las huellas de una llama fugitiva. Inmediatamente estableció un poblado y la explotación del metal comenzó en 1547⁷⁹. El poblado adquirió jerarquía de ciudad el 21 de noviembre de 1561, mediante la capitulación expedida por el entonces virrey Diego López de Zúñiga y Velasco. Dependiente de la gobernación de la Audiencia de Charcas. Las actas del cabildo de Potosí que aún se conservan han sido recientemente catalogadas por el Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia en 2012. Pueden obtenerse en línea una colección de fichas o extractos de sus actas, las del libro 1 comprenden entre 1562 y 1599⁸⁰.

4. Cochabamba fue fundada dos veces. La primera con el nombre de Villa Real de Oropesa, como parte del Virreinato del Perú, el 15 de agosto de 1571 por el Capitán Gerónimo de Osorio, según órdenes del virrey Francisco Álvarez de Toledo -quien era originario de Oropesa-, con la finalidad de crear un centro de producción agrícola y proporcionar alimentos a las ciudades

⁷⁷ Javier MENDOZA PIZARRO, “*La deuda fecunda*”. Plural ediciones. La Paz, Bolivia, 2001, págs. 86-89.

⁷⁸ Gabriel FEYLES. Actas capitulares de La Paz. Investigaciones Históricas y Culturales de La Paz, 1965.

⁷⁹ Pedro CIEZA DE LEÓN. La Crónica del Perú, Tomo 1, Calpe, Madrid, 1922, p. 334.

⁸⁰ <https://www.cri.edu/sites/default/files/d6/attachments/pages/ABNB%20CPLA1.pdf>

mineras de la zona, principalmente la ciudad minera de Potosí. La segunda fundación fue llevada a cabo el 1 de enero de 1574 por Sebastián Barba de Padilla por encargo también del virrey Francisco Álvarez de Toledo.⁸¹

c. Gobernación del Tucumán.

La Gobernación de Tucumán, Juríes y Diaguitas fue creada por real cédula de Felipe II, el 29 de agosto de 1563, dependiendo del virreinato del Perú en funciones de gobierno y de la Audiencia de Charcas en asuntos de justicia. El conde de Nieva, a la sazón virrey del Perú, designó a Francisco de Aguirre su gobernador.⁸² Aguirre no solo no era un desconocido para los soldados, sino que ellos sabían era una de las figuras más brillantes de la conquista. Estuvo en el Cuzco en 1534 con Francisco Pizarro, en La Plata en 1540 con su fundador Pedro de Anzúrez, en Charcas con Diego de Rojas en 1543, en Chile, en la primera expedición de Pedro de Valdivia, con quien fue cofundador de Copiapó, Santiago y La Serena, y defensor de dichas ciudades desde la primera hora.

1. El Barco. Fundada por Juan Núñez de Prado el 29 de junio de 1550, tuvo dos traslados: el primero a fines de mayo o junio de 1551 refundada en los Valles Calchaquíes, con las siguientes coordenadas: 25° 49' 50'' de latitud Sur y 65° 54' 30'' longitud Oeste, en la actual provincia argentina de Salta. El segundo traslado se efectuó entre mayo y junio de 1552 en que marcharon hacia donde es hoy la provincia de Santiago del Estero. De la tercera El Barco, nunca pudieron encontrarse los restos ni su real ubicación, aunque se sostiene que esta ciudad tuvo las siguientes coordenadas: 27° 47' 47'' latitud Sur, 64° 13' 58'', longitud Oeste. El 20 de mayo de 1553 Francisco Aguirre, que respondía a la gobernación de Chile, cuyas autoridades mantenían pretensiones sobre el territorio del Tucumán, arribó a este asentamiento e ingresó de

⁸¹ Ana María LÓPEZ CUADRADO. "Fuentes para el estudio de la documentación de la época colonial en archivos iberoamericanos". *Anuario Americanista Europeo* N° 9, 2011, pp. 5-40 (Sección Fondos) <halshs-00826817> <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00826817/document>

⁸² Roberto LEVILLIER, *Guerras y conquistas en Tucumán y Cuyo 1554-1574*, pp. 71-79. Buenos Aires, 1945.

noche, por sorpresa, y se apoderó de ella sin ninguna dificultad, ya que Núñez de Prado se encontraba realizando exploraciones en ese momento. El 25 de julio de 1553, tras la usurpación, Aguirre trasladó la ciudad y la rebautizó con el nombre de Santiago del Estero del Nuevo Maestrazgo. Le colocó ese nombre porque ese era la festividad de Santiago Apóstol, el gran Patrón de las Españas; y “del Estero”, por los esteros o lagunas que formaba allí el río tras sus inundaciones.

Sólo en el siglo XVI partieron desde Santiago del Estero las expediciones que fundaron Londres de la Nueva Inglaterra (1558), Córdoba de Calchaquí (1559), Cañete (1560), Nieva (1561), San Miguel de Tucumán (1565), Talavera de Esteco (1567), Córdoba de la Nueva Andalucía (1573), San Francisco de Álava (1575), Salta del Lerma (1582), Todos los Santos de la Nueva Rioja (1591) y San Salvador de Jujuy (1593).⁸³

Las actas capitulares de Santiago del Estero que nos interesan se encuentra en el Tomo I que comprende los años 1554 a 1747⁸⁴ y se tratan solo de una reconstrucción. Contiene las transcripciones de tan solo siete documentos del Siglo XVI, entre el 15 de marzo de 1554 y el 10 de enero de 1586⁸⁵. El primero lo constituyen varios testimonios extraídos del Archivo Nacional de Chile – Sección Real Audiencia, Volumen N° 343, fs. 14 vta. a 38 vta. No parece hallarse allí el acta de la fundación, sino del consentimiento, por parte de los miembros del cabildo, a posteriori del traslado realizado por Francisco de Aguirre. El segundo, del 25 de marzo de 1554, fue extraído de las “Probanzas de méritos y servicios de los conquistadores del Tucumán” de Roberto Levillier⁸⁶. El tercero, del 9 de septiembre de 1560⁸⁷ y el cuarto, del 12 de octubre de 1564, fueron copiados de los Papeles de los Gobernadores del Tucumán, también de Roberto Levillier⁸⁸. El quinto, del 5 de julio de 1579, de la Biblioteca del Convento de Santo Domingo de Santiago del

⁸³ Fundación de la ciudad de Santiago del Estero:

https://es.wikipedia.org/wiki/Fundaci%C3%B3n_de_la_ciudad_de_Santiago_del_Estero

⁸⁴ Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1941, 555 páginas.

⁸⁵ Páginas 27 a 58.

⁸⁶ Roberto LEVILLIER. El Tucumán. Probanzas de méritos y servicios de sus conquistadores, p. 310.

⁸⁷ Roberto LEVILLIER. El Tucumán. Papeles de los Gobernadores, p. 282.

⁸⁸ Roberto LEVILLIER. El Tucumán. Papeles de los Gobernadores, p. 267.

Estero. El sexto, del 29 de agosto de 1579⁸⁹ y el séptimo, del 10 de enero de 1586 fueron extraídos de las ya mencionadas “Probanzas de méritos y servicios de los conquistadores del Tucumán”⁹⁰.

2. Catamarca fue fundada por primera vez a mediados de 1558 por Juan Pérez de Zurita, con el nombre de Londres de la Nueva Inglaterra, en homenaje a Felipe II, cuya esposa María Tudor era inglesa. Fue trasladada por primera vez en 1607, ya dependiente de la gobernación del Tucumán, y renombrada como San Juan Bautista de la Ribera. En su segundo traslado cobró su actual y definitiva denominación en 1683 San Fernando del Valle de Catamarca. Lo hizo en el valle de Quinmivil, sucediéndose dos fundaciones posteriores: una con Ramírez de Velazco en 1591, en el mismo lugar; y el 5 de julio de 1683, en el lugar que hoy se encuentra su capital (faldeos del Ambato, sobre la margen derecha del Río del Valle), por don Fernando Mendoza de Mate de Luna. En el ínterin entre la segunda y tercera fundación le fue quitada la jerarquía de ciudad por disposición de la Cédula Real de Carlos II, del 16 de agosto de 1679, por tratarse de una ciudad “virtual” sin casas, sin iglesia, y con escasa población dispersa. Sólo el estandarte real daba presencia a dicho estado.

Libro N° 1 1683 a 1690 (141 folios) Libro N° 2 1703 a 1725 (300 folios) Libro N° 3 1725 a 1739 (226 folios) Libro N° 4 1739 a 1748 (243 folios) Libro N° 5 1770 a 1774 (93 folios) Libro N° 6 1775 a 1785 (278 folios) Libro N° 7 1785 a 1800 (263 folios)⁹¹.

3. San Miguel de Tucumán. Gobernación del Tucumán, dependiente de la Audiencia de Charcas. Su antecedente es Cañete, la ciudad que fundara Juan Pérez de Zurita hacia 1560 en la misma comarca, aunque no en el mismo sitio, pero que antes de los dos años fue destruida por los indios y abandonada por sus habitantes⁹². Francisco de Aguirre, gobernador del Tucumán designado por el Conde de Nieva, Virrey del Perú, encomendó, en provisión del 10 de mayo de 1565, a su yerno y teniente de gobernador Diego de

⁸⁹ Roberto LEVILLIER. El Tucumán. Probanzas de méritos y servicios..., p. 170.

⁹⁰ Roberto LEVILLIER. El Tucumán. Probanzas de méritos y servicios..., p. 314.

⁹¹ http://catamarcaguia.com.ar/Historia/Su_Historia/ActasCapitulares.php

⁹² Manuel LIZONDO BORDA. Documentos coloniales relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación de Tucumán. Siglo XVI. Serie I, Volumen I, pág. 23.

Villarroel, instalar un pueblo “en el campo que llama en lengua de los naturales Ybatín, ribera del río que sale de la quebrada”⁹³. El 31 de Mayo, otoño de 1565, Diego de Villarroel fundó la ciudad de San Miguel de Tucumán en el sitio que los aborígenes llamaban Ibatín, distante kilómetro y medio al sur del río Pueblo Viejo⁹⁴. En la plaza plantó el Árbol de Justicia y en el solar reservado para la Iglesia Matriz, la cruz de quebracho que se conserva en la Catedral actual. Al año siguiente la ciudad fue designada sede del Obispado de la Santa Cruz del Tucumán en Ibatín, primera diócesis de nuestro país que luego se trasladó a Santiago del Estero.

En 1578 sufrió un devastador ataque indígena, sin embargo sobrevivió ayudada por un auxilio enviado por la ciudad de Santiago del Estero y, según la tradición, por los santos Judas y Simón cuyas imágenes también se conservan en la Catedral. Y no sólo sobrevivió, sino que se transformó en una próspera ciudad pues gozaba de una ubicación privilegiada tanto por la fertilidad de su suelo como por estar situada a la vera del camino de la Quebrada del Portugués que unía Perú con el Río de la Plata, pasando por los Valles Calchaquíes. Tenía una activa vida comercial basada en su producción agropecuaria y en sus industrias, la principal de las cuales era la construcción de carretas.

Tan importante se volvió la ciudad, que hubo un proyecto de fundar en ella una Colegio de estudios superiores, a cargo de la Orden Jesuita, que finalmente se instaló en Córdoba dando origen a su universidad. La época dorada de San Miguel de Tucumán se extendió desde fines del siglo XVI hasta las tres primeras décadas del XVII; después la mala suerte se abatió sobre ella: En 1630 estalló la Segunda Guerra Calchaquí y en 1656 la Tercera, lo que obligó a abandonar el camino que pasaba por los Valles a favor de uno nuevo –cuyos lineamientos básicos sigue la ruta nacional N° 9-

⁹³ Manuel LIZONDO BORDA. *Documentos coloniales...*, pág. 25. También en Roberto LEVILLIER. *Guerras y conquistas en Tucumán y Cuyo 1554-1574*. Buenos Aires, 1945, pp. 71-79. Gracias a las investigaciones de Manuel Lizondo Borda, ha podido establecerse el sitio exacto de la vieja Tucumán en 27° 13' 02.8" Sur y 65° 34' 53.8" Oeste, a 6,2 kilómetros de Santa Rosa y los Rojo, sobre la Ruta Nacional 38 y a 76,2 kilómetros de la Casa Histórica en la actual Ciudad de Tucumán.

⁹⁴ “Acta de fundación de la ciudad de Tucumán, rectificaciones que de ella se derivan”, por Pablo Cabrera, Pbro. En: Revista de la Universidad nacional de Córdoba, Córdoba, abril de 1918, año V, n° 2, pp. [205]/220: <https://revistas.psi.unc.edu.ar/index.php/REUNC/article/view/4483/6365>. Se reeditó este estudio en: Pbro. Dr. Pablo Cabrera, *Misceláneas*, Córdoba, 1930, t. I. pp. [45]/60.

que los evitaba, hecho que le quitó a la ciudad su movimiento comercial. Incluso la naturaleza se volvió contra ella pues el río Pueblo Viejo cambió su curso y en 1678 y 1679 se produjeron dos devastadoras inundaciones que arrasaron gran parte del caserío. La ciudad, aislada del movimiento comercial y semidestruida, languidecía, por lo que se hizo impostergable trasladarla a otro sitio. El elegido fue La Toma donde hoy se levanta, situado a 62 kilómetros de Ibatín y por el que pasaba el camino nuevo.

El traslado comenzó el 25 de septiembre de 1685 con el propósito de que el 29, día de San Miguel Arcángel, patrono de la ciudad, ésta ya estuviera instalada en su nuevo sitio. Las ruinas de la ciudad, declaradas Patrimonio Histórico y Cultural de Tucumán, en Ibatín son las más antiguas de población colonial existentes en el país⁹⁵.

Respecto a las fuentes directas contamos con la palabra de dos especialistas, el Padre Antonio Larrouy y Manuel Lizondo Borda. El Padre Larrouy dice: “El 1er libro capitular empieza en 1680, y en él y en otros se notan muchos vacíos de que señalaré los principales. Se han perdido las Actas de los 115 primeros años de la ciudad: sólo he visto copias de algunas en los Protocolos de escrituras públicas.”⁹⁶

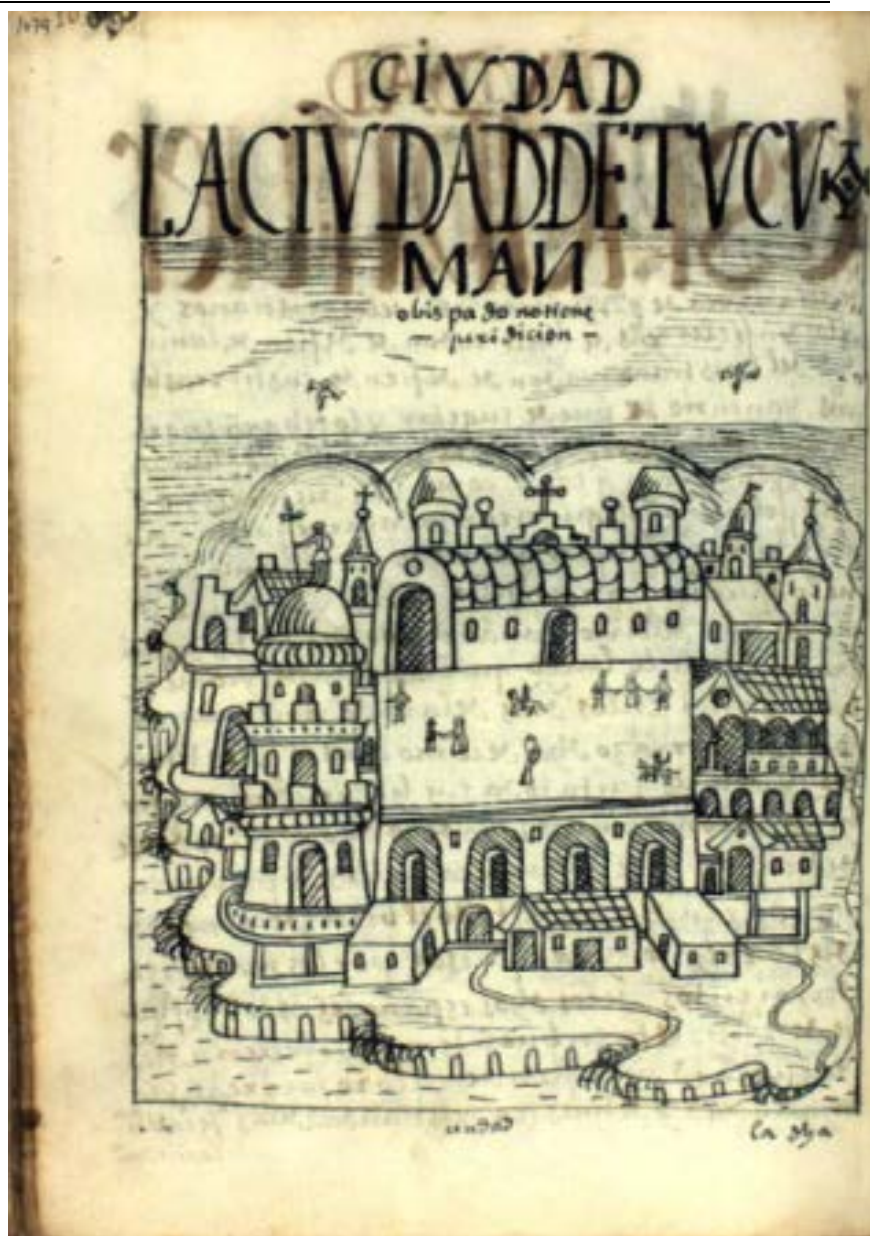
En coincidencia con el anterior, Lizondo Borda afirma que: “Nuestro Archivo empezó a formarse con «el Libro de la fundación» de la ciudad y las actas capitulares, en 1565..., con estas actas y los demás «papeles de la ciudad», estaban hacia 1660 guardados en la Caja del Archivo, cerrada con tres llaves –en poder del teniente de gobernador y de los alcaldes de primero y segundo voto-.”⁹⁷

⁹⁵ Teresa PIOSSEK PREBISCH, presidenta de la Junta Histórica de Tucumán en Información General. Tucumán.

<http://web.archive.org/web/20130102163908/http://www.periodismodeverdad.com.ar/2009/05/30/san-miguel-de-tucuman-en-ibatin-por-la-lic-teresa-piossek-prebisch/>

⁹⁶ Antonio LARROUY, “Los Archivos de Córdoba y Tucumán. Informe del comisionado...”. Imprenta de Juan A. Alsina, Buenos Aires, 1909, p. 52.

⁹⁷ Manuel LIZONDO BORDA. Documentos coloniales relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación de... Tucumán, 1936. Serie I Volumen I, Siglo XVI, página 11.



La ciudad de San Miguel de Tucumán según Huaman Poma de Ayala⁹⁸

⁹⁸ Felipe HUAMAN POMA DE AYALA. "Primer y nueva cronica y buen gobierno". Dibujo 382. La ciudad de Tucumán, obispado no tiene jurisdicción. Del manuscrito original en la Biblioteca Real de Dinamarca (Det Kongelige Bibliotek), página 1079:

<http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/1079/es/text/?open=id3090306&imagesize=XL>. Es el único dibujo o representación de la ciudad de Ibatín realizado en la época de apogeo de la misma por el

Además de haber probado Monseñor Pablo Cabrera documentalmente su fundación, ver nota 93, fue Lizondo Borda quien, gracias a su tesón y haber estudiado minuciosamente los documentos de la época, que ya no estaban en los archivos antiguos de la ciudad, ubicara el lugar preciso de la fundación original, descubriendo así las que se dicen ser las ruinas arqueológicas urbanas más antiguas del período hispánico⁹⁹.

“Al hacerse el traslado de la ciudad en 1685 se trajo la Caja referida con toda su documentación.... lo cierto es que el «Libro de la fundación» y las actas capitulares antiguas desaparecieron. Lo más probable es que estuviesen, y que su pérdida o extravío ocurriera después, en la nueva ciudad. El hecho es que los documentos más antiguos que hay en nuestro Archivo datan de 1570 y las actas capitulares existentes son las que corren sólo desde 1680 en adelante.”¹⁰⁰ Por lo tanto, constituyó para nosotros una sorpresa la cita que realiza Constantino Bayle en “Los Cabildos seculares...”, capítulo XI, página 232, nota 11, sobre un caso muy ruidoso del 10 de diciembre de 1570 en San Miguel de Tucumán. Según el Padre Antonio Larrouy como Manuel Lizondo Borda todo lo anterior a 1660 desapareció y Constantino Bayle apoya su cita de un hecho acaecido hacia 1570 en: “*Actas capitulares de San Miguel de Tucumán, I, 32*” (sic). Como si esto fuera poco, en la “Bibliografía aprovechada en esta obra” que enumera a partir de la página 799, en la octava línea de esta menciona “*Actas capitulares de San Miguel de Tucumán, Tucumán, 1946*”. Nos preguntamos cómo es esto posible, pues Lizondo Borda da cuenta de la desaparición de las actas en una obra de 1936, mientras que la de Constantino Bayle fue impresa en España en 1952 y allí cita la impresión de tales actas en 1946. Pese a haber realizado exquisitas diligencias no hemos podido dar con tal publicación. La cita de Bayle renueva nuestras esperanzas de dar con, aunque más no sea

cronista. La historiadora tucumana Teresa Piossek Prebisch considera la imagen merecedora de crédito, pues si bien no hay pruebas de que el cronista haya estado en ella y se dice que la imagen no es fidedigna, Guaman Poma de Ayala “la dibujó tal como lo insinuaba el aura de su fama” (Piossek Prebisch, 2007).

⁹⁹ <http://naturalezayculturaargentina.blogspot.com.ar/2010/06/ibatin-el-antiguo-tucuman.html>

¹⁰⁰ Manuel LIZONDO BORDA. *Documentos coloniales...*, pág. 12.

una impresión parcial, de las Actas Capitulares de San Miguel de Tucumán.

4. Nuestra Señora de Talavera. En 1566 un grupo de españoles liderados por Jerónimo de Holguín, Diego de Heredia y Juan de Berzocana se amotinó contra Francisco de Aguirre —entonces gobernador del Tucumán— y formó una villa en la que entonces era la ribera oriental del río Salado. El nuevo poblado fue llamado inicialmente Cáceres, pero al haber sido edificada irregularmente recién fue fundada con acta oficial por Diego Pacheco el 15 de agosto de 1567, con el nombre de Nuestra Señora de Talavera. La ubicación de este primer asentamiento se encuentra unos tres kilómetros al este de la actual zona boscosa de El Vencido, hacia las coordenadas S 25°11' O 63°48', y a unos 30 km al este de la actual localidad de El Quebrachal del departamento Anta.

La antigua Nuestra Señora de Talavera del Esteco, situada en la zona de llanura chaqueña transicional con las sierras subandinas en la actual provincia de Salta, poseía una reducida población europea (aunque dominante militar, económica y políticamente) y una mayoría de población amerindia (se supone que toconotés, lules y matarás bajo el régimen de la encomienda). Tal población amerindia estaba compuesta en gran parte por mujeres (lo que en poco tiempo habría de producir un fuerte mestizaje), cuyas obligaciones eran cultivar, cosechar y tejer el algodón en telares. El abandono en 1609 de este primer asiento se debió al decaimiento de la ruta comercial por el río Salado luego de la fundación de Madrid de las Juntas y también a los conflictos creados por la explotación del trabajo indígena, sobre todo sobre un canal de riego que exigía permanentes reparaciones.

Aunque en dicho la casi totalidad de la población emigró hacia Talavera de Madrid, quedaron unos pocos habitantes en una estancia que mantuvo el nombre de Esteco El Viejo y en sus proximidades los rancheríos de Culicas y Yatasto.¹⁰¹ El 25 de noviembre de 2014 el periódico “El Liberal” de Santiago del Estero

¹⁰¹ Damiana CURZIO, Silvia SORIA y Alfredo TOMASINI. “Arqueología Histórica del extremo Sudoccidental del Chaco y vertiente oriental de las Sierras Subandinas: Nuestra Señora de Talavera (1566-1609)”. *Revista 3 Escuela de Historia*, Vol. 1, N° 3, Año 3, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Salta, 2004.

publicó una impactante noticia sobre el reciente descubrimiento de sus ruinas, imposibles de hallar por varios siglos¹⁰².

En la “Relación de las provincias de Tucumán” escrita hacia 1580 por Pedro Sotelo y Narváez, hace referencia a esta ciudad desaparecida¹⁰³.

5. Córdoba de la Nueva Andalucía. Fundada en 1573 por Jerónimo de Cabrera. Dependiente de la gobernación del Tucumán, y esta de la Audiencia de Charcas. Es una de las pocas ciudades de la gobernación que no solo no cambió de lugar su asentamiento original sino que conserva, prácticamente intactas, sus Actas del Cabildo. Así disponemos del Libro 1: desde el 6 de julio de 1573, en que se labra el acta fundacional de la ciudad, al 9 de junio de 1587; Libro 2: desde el 2 de enero de 1588 al 2 de enero de 1597 y Libro 3: desde el 7 de enero de 1597 al

6. Ciudad de Lerma del Valle de Salta. Fundada el lunes 16 de abril de 1582 por Hernando de Lerma, gobernador del Tucumán (1580-1584) en cumplimiento de las órdenes expedidas por don Francisco de Toledo, Virrey del Perú. Inmediatamente después, y luego de haberse determinado los predios para la Iglesia Matriz, para la casa del Cabildo y Justicia, y los solares para los primeros habitantes, el fundador designó a las primeras autoridades: dos alcaldes, cinco regidores y un procurador. Uno de los regidores tuvo decisiva actuación en 1586 al oponerse al traslado más al norte de la ciudad, hoy Vaqueros, sobre los márgenes del río de Siancas¹⁰⁴.

7. Todos los Santos de la Nueva Rioja. Fundada el 20 de mayo de 1591. Dependiente de la gobernación de Tucumán, la expedición fundadora partió de Santiago el 24 de marzo de ese año. El contingente se formó con vecinos de Santiago, San Miguel, Córdoba y Potosí¹⁰⁵. El gobernador nombró a Mateo de Rosas

¹⁰² <http://www.elliberal.com.ar/noticia/161222/arqueologos-afirman-hallaron-esteco-mitica-ciudad-colonial-perdida>

¹⁰³ Hay una excelente y nueva edición –crítica– de esta fuente directa, ver Margarita E. GENTILE LAFAILLE. “Geografía y política. La gobernación de Tucumán en 1582, según la Relación de Pedro Sotelo Narváez”. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLV (2012) 581-608 / ISSN: 1133-3677.

¹⁰⁴ Fernando R. Figueroa. “Historia de Salta”. Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1977, pp. 21-25.

¹⁰⁵ Armando R. BAZÁN. “Historia de La Rioja”. Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1979.

Oquendo oficial de las Reales haciendas. Juntanse en cabildo y escriben al Virrey un pliego de «disparates» (sic) en que relatan como estuvieron tres días arreo combatiendo contra 20,000 indios capayanes, y por tanto piden como recompensa libertades y franquezas. “La verdad fué, añade, que los infelices naturales nos dieron de muy buena gana su tierra, sus chozas y sus pobres ajuares, y de sangre no se derramó una onza”. Dice Antonio Paz y Melia en su artículo¹⁰⁶ que “...no es probable que esta expedicion pintada tan del natural no fuese única, ni mucho menos.

8. San Salvador de Jujuy. Fundada en 1593. Dependiente de la gobernación del Tucumán.

d) Provincia de Cuyo.

1. Mendoza, fundada por Pedro del Castillo en 1561 y trasladada por Juan Jufre, (1562). Dependiente de la gobernación de Santiago de Chile, en 1776 pasa a depender del Virreinato del Río de la Plata.

Actas capitulares, cuyo tomo I (años 1566-1609)¹⁰⁷, contiene las transcripciones de los libros 1° (Años 1566 a 1567)¹⁰⁸, 2° (Años 1574 a 1576)¹⁰⁹ y 3° (Años 1599 a 1601)¹¹⁰. El acta de la fundación data del 2 de marzo de 1560 y la primera acta capitular data del 31 de enero de 1566. Es digno destacar que en el acta del del 31 de diciembre de 1574¹¹¹, se da cumplimiento a la cláusula “sin perjuicio de naturales”. En efecto, aunque las *Ordenanzas* de Felipe II de 1573 tendían a regir exclusivamente a la población española, las Reales Cédulas del Emperador Don Carlos y los Reyes de Bohemia demuestran que en 1550 ya comenzaban a contemplarse los bienes de los indígenas. Años más tarde, en el Pardo el 6 de abril 1588, Felipe II dispuso que “los repartimientos de tierras así

¹⁰⁶ Antonio PAZ Y MÉLIA. Cartapacio de diferentes versos a diversos asuntos compuestos o recogidos por Mateo Rosas de Oquendo. *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculte des Lettres de Bordeaux et des Universites du Midi*, Tome VIII, 1906, pp. 158.

¹⁰⁷ Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1945, 586 páginas.

¹⁰⁸ Páginas 25 a 92.

¹⁰⁹ Páginas 93 a 173.

¹¹⁰ Páginas 175 a 235.

¹¹¹ Libro 2° -1574 a 1576- foja 5 vta.

en nuevas poblaciones como en lugares y términos que ya estuvieren poblados, se hagan con toda justificación, sin admitir singularidad, acepción de personas, ni agravio de los indios” y se incorporaron en el Libro 4, título XII, ley 7 de la Recopilación de 1680. Juan Luis Espejo¹¹² nos transcribe íntegra la nómina de caciques que comparecieron, que no surge del acta citada, sino de un documento que se halla en repositorios del país trasandino. Páginas 15-16: junta de caciques para amojonamiento 28 de agosto de 1574 documento 35.

2. San Juan de la Frontera, fundada por Juan Jufre el 13 de julio de 1562 en el “Pueblo Viejo” o Concepción¹¹³. Existe discrepancia, pero sus fundadores resultaron ser entre quince o veintitrés y treinta y dos encomenderos y mil quinientos indios repartidos. El trazado se realizó de acuerdo a la Real Cédula de Poblaciones de 1523. El acta fundacional asignó treinta leguas a la redonda de jurisdicción. Dependía de la gobernación de Santiago de Chile y pasó a depender del Virreinato del Río de la Plata en 1776. Las actas capitulares existentes fueron recopiladas por el canónigo Alfonso G. Hernández y la Academia Nacional de la Historia (Argentina) las ha publicado recientemente. Del siglo XVI, únicamente y fuera de San Juan, se ha podido ubicar el acta de fundación y ninguna otra producida por el Ayuntamiento en ese tiempo. Del siglo siguiente sólo se hallaron siete copias de actas, todas conservadas en el Archivo Nacional de Chile, la más antigua de las cuales es del 1° de enero de 1636¹¹⁴.

3. San Luis de Loyola Nueva Medina de Rioseco, también conocida como “San Luis de la Punta” en el valle de Conlara o Cayocanta, banda oriental de la región cuyana. Fue fundada al

¹¹² Juan Luis ESPEJO. “*La provincia de Cuyo del Reino de Chile*”. Santiago de Chile: Fondo histórico y bibliográfico José Toribio Medina, 1954. 2 v.”, t°1, páginas 14-15.

Tomo 1: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-9820.html>

Tomo 2: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-9835.html>

¹¹³ Horacio VIDEA, “*Historia de San Juan*”. Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1983. (2a edición, 1992, pp. 43-44).

¹¹⁴ Actas capitulares de la ciudad de San Juan de la Frontera (1562-1822). Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 2010, 517 p.

influjo del mismo aliento aventurero y misional de la anterior. El antecedente de su propósito fue el “Fuerte Benavente”, construido entre 1562 y 1594 por las autoridades del Cabildo de Mendoza, en el portezuelo de los Chorrillos, en camino al litoral atlántico y, como las anteriores, dependiente de la gobernación de Santiago de Chile. Refundada y trasladada, su poblamiento real no se efectuó hasta 1596, en que el obispo de Chile, fray Pedro de Azuaga, nombró al presbítero del lugar Eugenio Martínez, primer cura del lugar. La falta de documentación cuyana relacionada con su actuación como Teniente de Gobernador impide seguir detenidamente las huellas de su fundador. Su fecha de fundación debió ser establecida por decreto N° 1959-G del Poder Ejecutivo provincial del 13 de junio de 1944 que en su artículo 2° dice: “Establécese oficialmente que la ciudad de San Luis fue fundada en el año 1594, muy probablemente el día 25 de agosto, y que el ilustre fundador fue el General don Luis Jufre.”¹¹⁵ Esta falta de documentación también se evidencia en sus actas capitulares. Fueron publicadas en dos tomos por la Academia Nacional de la Historia en 1980, con prólogo del académico José María Mariluz Urquijo. Pero solo se han conservado las del siglo XVIII, entre 1700 y 1797¹¹⁶.

VI. Conclusiones:

a) Ricardo Zorraquín Becú:

“Los cabildos indianos fueron muy distintos de los peninsulares. Nunca llegaron a tener el carácter popular que tuvieron en la época de su mayor florecimiento en Castilla (siglo XIII), ni sintieron tan vivamente la intervención real que los había sometido en el siglo

¹¹⁵ Urbano J. NÚÑEZ. “*Historia de San Luis*”. Colección Historia de nuestras provincias N° 8. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 1980, páginas 42-43.

¹¹⁶ Tomo 1: 1700 a 1750

<http://biblioteca.sanluis.gov.ar/Publicaciones/Actas%20Capitulares%20Tomo%201.pdf>

Tomo 2: 1751 a 1797

http://biblioteca.sanluis.gov.ar/Publicaciones/ACTAS_CAPITULARES_2do_.TOMO.pdf

XV. En el Nuevo Mundo, donde el problema político era otro, su establecimiento fue aceptado como un modo de arraigar a los nuevos pobladores, pero sin otorgarles una completa autonomía que hubiera podido contrarrestar el imperio del monarca. Y para evitar esa preponderancia peligrosa se los organizó generalmente como cuerpos representativos de una clase social con ciertas aspiraciones aristocráticas, que fue la única que intervino en su composición. [...] La evolución de los cabildos no fue uniforme en todas las regiones. El rey ejerció en muchos casos su potestad de nombrar regidores perpetuos, y en otros concedió esta facultad a los adelantados. Faltando estas designaciones, desde mediados del siglo XVI prevaleció la costumbre de nombrarlos anualmente por el voto de los mismos cabildantes, y este sistema se difundió a medida que avanzaba la conquista. Si se comparan estos cabildos con los ayuntamientos castellanos, se advierten de inmediato sus diferencias fundamentales. En Indias no apareció el corregidor de las ciudades, reconociendo el rey las aspiraciones vecinales a tener sus propios jueces. Esta concesión se completó con la facultad de elegir a los regidores. Pero el voto popular, que había sido el símbolo de la autonomía concejil en España, fue sustituido desde mediados del siglo XVI por una forma más limitada de elección. Los gobernadores pretendieron intervenir en ella contrariando las tendencias populares, y el resultado de esa lucha fue la eliminación de aquéllos y de éstas, para entregar al rey o al propio cabildo la designación de los regidores. Los ayuntamientos indianos no fueron, por lo tanto, organismos sometidos a los gobernadores, pero tampoco surgieron del voto popular que habría creado una fuente distinta de poder frente al soberano y a sus delegados. En definitiva, después de diversas alternativas que perduran durante la primera mitad del siglo XVI, la formación de los cabildos queda principalmente en manos de un grupo o clase social que se ha ido destacando en el escenario de la conquista, y que se compone de los vecinos de mayor prestigio, hidalguía y fortuna. [...] Este predominio de la aristocracia primitiva no fue, sin embargo, absoluto. Casi siempre se incorporaron a los cabildos, además de los alcaldes y regidores, varios funcionarios (oficiales reales,

alguacil mayor, alférez real, etc.) que debían su nombramiento al rey o al gobernador. De tal manera la influencia vecinal quedó en cierto modo limitada por la que ejercían las autoridades políticas, y el cabildo se integró también con ciertos elementos burocráticos”.¹¹⁷

b) Constantino Bayle

El monopolio de los oficios capitulares aseguraba a los encomenderos –o feudatarios, como también se les llamaba un control absoluto del gobierno municipal, que se volvía así un instrumento de defensa de sus intereses en desmedro de los del resto de la población. Una real cédula de 1564, por ejemplo, señalaba que en Cartagena ocho de los trece vecinos feudatarios de la ciudad eran regidores perpetuos y elegían cada año los dos alcaldes ordinarios entre gente de su estado, lo que permitía que los encomenderos controlasen, a través del Cabildo, el mercado de víveres local¹¹⁸. Y en 1572 el virrey Toledo escribía a Felipe II:

“Había en este reino costumbre general en todas las ciudades della (sic) de que todos los alcaldes y aún regidores que al principio de cada año se elegían fuesen encomenderos de indios y no admitían a estos oficios a quien no lo fuese; y como éstos por la mayor parte son los mas numerosos de las ciudades, y por el crecimiento en que han ido las poblaciones son menos en número, agraviábase la otra gente, y aun también porque como éstos encomenderos gastan más deben mucho a mercaderes y a otras personas, y estando en ellos las justicias, cabildos y regimientos hacíanse muy poderosos y la pobre gente a quien debían no podían cobrar dellos. Y resultaba de aquel otro inconveniente mayor, que todas las ordenanzas y estatutos y otras cosas de gobierno que hacían eran todas en favor de los encomenderos, sin respeto de la otra gente, y los vasallos de Vuestra Majestad que en este reino no

¹¹⁷ Ricardo ZORRAQUIN BECÚ. “*La organización política argentina en el período hispánico.*” Capítulo Quinto: Los Cabildos, págs. 312, cuarto párrafo, 313, tercer y cuarto párrafos y 314, segundo párrafo.

¹¹⁸ Constantino BAYLE, *Los cabildos seculares en la América Española*, p. 123. Citada por Doucet en nota 4.

tenían encomiendas estaban inhabilitados de no tener otros oficios ni honras de las que en las ciudades suelen tener los vecinos”¹¹⁹.

La práctica señalada no tenía fundamento en la legislación indiana sino sólo en la costumbre, e incluso contradecía lo dispuesto por la Corona castellana. Frente a este concepto amplio de vecindad, prevaleció en Indias durante muchos años el más restringido que fijaba la costumbre.

Dadas las circunstancias del momento y ámbito geográfico, los vecinos de las ciudades y miembros de los cabildos eran predominantemente militares. Si bien, debían ser agricultores, artesanos o comerciantes también, como lo eran en España, aquí la milicia era de primera necesidad, al menos en la época que nos ocupa. De allí el militarismo y el status aristocrático que señala Zorraquín Becú. Sin embargo, Gastón Doucet nos demuestra cómo esta condición de “soldado presentaba una cierta connotación peyorativa por tener, además de la acepción genérica de no encomendero, otra particular con la que se designaba a los aventureros sin ocupación fija, siempre dispuestos a participar en revueltas, que constituían una constante fuente de preocupaciones para las autoridades.”¹²⁰

Como es natural, los moradores –cuyo número, debido al crecimiento de la población, según indicaba Toledo iba en aumento, aspiraban a cambiar tanto este estado de cosas como a participar en el gobierno de la república. Tal aspiración fue reiteradamente apoyada por las autoridades reales. En efecto, una cédula del rey Don Carlos I, fechada en Valladolid el 21 de abril de 1554 y posteriormente incorporada a la Recopilación de 1680, ordenaba: “En la elección que se hiciere en los cabildos de pueblos donde no estuvieren vendidos los oficios de regidores y otros concejiles, no puedan ser elegidas ningunas personas que no sean

¹¹⁹ Carta del virrey D. Francisco de Toledo a S.M., Cuzco. 1º de marzo de 1572 en Roberto LEVILLIER, *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias. Publicación dirigida por...* [Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino. Madrid, 1924, Tomo IV, p. 121.](#) Citada por Doucet en nota 5 (hay un error tipográfico en dicha nota, el tomo consignado es VI, cuando debía ser el IV).

¹²⁰ Gastón Gabriel DOUCET, “Feudatarios y soldados en el Cabildo de Córdoba”. *Revista de Historia del Derecho* N° 2, IIHD, Buenos Aires, 1974, pp. 384.

vecinos, y el que tuviere casa poblada, aunque no sea encomendero de indios, se entienda ser vecino”¹²¹.

c) Roberto Levillier

Cada gobernador, por estrecho e insignificante que fuese su distrito, cada oficial real, cada Cabildo, recibía respuesta (del Consejo de Indias) a sus consultas, individualizada, según las conveniencias del lugar y el carácter del caso, del mismo modo que los virreyes y las Audiencias. Según lo afirma su autor, este juicio no fue formulado sobre la base de la normativa del Consejo sino en atención a lo que da en llamarse el “derecho vivido”: los miles de decretos que no fueron recopilados por legislación alguna. También señala que el espíritu del Consejo, pese a los prejuicios y errores económicos –y deficiencias políticas- propios de la época, era de hombres de Estado y de *pater-familias* que aplica a los problemas soluciones prácticas en un perpetuo afán de rectificación y progreso de las poblaciones de ultramar¹²².

d) Carlos S. A. Segreti

El profesor cordobés sostiene que en la Argentina hay dos clases de federalismo, el del litoral y el del interior. No podemos dejar de pensar que esta división que él establece coincide, casualmente, con las dos grandes provincias hispánicas que estamos estudiando el Río de la Plata y el Tucumán. En palabras de él: “...la Historia Argentina se define el 19 de septiembre de 1573 cuando don Jerónimo Luis de Cabrera desiste de darle puerto a Córdoba sobre el río Paraná, que es decir sobre el Río de la Plata pues a esta dirección apuntaba según se desprende de reiteradas afirmaciones suyas. Entonces la futura fundación de Juan de Garay –el 11 de junio de 1580- estará destinada y una vez que se afirme, por la doble fuerza de los hombres y de las circunstancias –que es decir la fuerza de la Historia-, a prevalecer en el concierto argentino. Así

¹²¹ Recopilación de Leyes de Reinos de Indias, Lib. IV, tít. 10, ley VI. Citada por Doucet en nota 3.

¹²² Roberto LEVILLIER, *Guerras y conquistas en Tucumán y Cuyo 1554-1574*, p. 61. Buenos Aires, 1945.

como sin Castilla no se concibe España, sin Buenos Aires es imposible la existencia del estado argentino; de la misma manera que sin nuestra Córdoba es inimaginable la forma de estado adoptada. La preponderante función de puerto cumplida por Buenos Aires produce el afianzamiento de la ciudad de Córdoba, según lo demostrara oportunamente. Pero además tiene otra consecuencia: anuda las ciudades fundadas en el Interior y en Cuyo por dos caminos. Es uno el del Norte que une Buenos Aires con Potosí y el del Oeste que liga a Buenos Aires con Santiago de Chile. Si estos dos caminos principales parten –o llegan- a Buenos Aires, ambos pasan por Córdoba y es claro que esas dos acciones como son partir –o llegar- y pasar, generan actitudes distintas, como son las que diferencian a Buenos Aires y Córdoba. Buenos Aires –lo repito siempre- es la ciudad que une-a-sí; Córdoba –también he insistido en ello- es la que vincula, relaciona... No es vano la primera será, por definición, la sede del centralismo mientras que la segunda dará la fórmula del acierto de nuestra organización federal que es decir de nuestro federalismo. El papel de aquellos dos caminos será tan importante como que, afirmados, sólo las ciudades asentadas a su vera o en conexión funcional con ellas –como suelo expresar- permanecerán en el tiempo. Las excepciones las constituyen La Rioja y Catamarca y así les fue. Es bien sabido que los conquistadores no sembraban ciudades al voleo; por el contrario, cada centro que asientan responde a una resolución predeterminada o a circunstancias nada caprichosas; creo que las ciudades son fundadas con deseo de indudable permanencia, con avidez de futuro. Por cierto, en sus comienzos y durante bastante tiempo después, los agrupamientos urbanos reciben –no obstante las reiteradas manifestaciones de pertenecer al mundo rural- la pomposa denominación de ciudad. Más, no es este el problema que ahora me ocupa. Lo cierto es que la ciudad constituye la unidad que tiene importancia y significación en la colonia; demás está decir que con esta afirmación no quiero dar a entender que la campaña no cumpla su papel. Todo lo que deseo recordar es que la campaña depende de la ciudad y aunque desde la segunda mitad del siglo XVIII ésta quede atrás de aquélla en

cuanto al número de habitantes, salvo Buenos Aires y Salta dentro del concierto argentino. Las jurisdicciones de esta parte de la América del Sur son encerradas, desde el 1 de agosto de 1776, en esa gran división del Imperio Hispanoamericano que se conoce con la denominación de Virreinato del Río de la Plata o de Buenos Aires.”¹²³

e) Conclusiones propias.

Dadas las circunstancias del momento y ámbito geográfico, los vecinos de las ciudades y miembros de los cabildos eran predominantemente soldados. Si bien, debían ser agricultores, artesanos o comerciantes también, como lo eran en España, aquí la milicia era de primera necesidad, al menos en la época que nos ocupa. De allí el militarismo y el status aristocrático que antes nos señalaba Zorraquín Becú.

También nos planteamos una cuestión que merecerá un análisis muy profundo, pero la dejamos establecida como hipótesis de trabajo: el origen social de los pobladores de estas provincias, que asociamos con la tesis del profesor cordobés Carlos Segretti: el federalismo del interior y el federalismo del litoral. Es sabido que en la Argentina se asocia al noroeste con una sociedad estamental, altamente estratificada, mientras que la del litoral era más liberal, más igualitaria. Del mismo modo que la encomienda tuvo una trascendencia en el interior (Tucumán) que no tuvo en el litoral (Río de la Plata). Consideramos que aún habiendo mayor movilidad social de la que existía en Europa, era evidente la diferencia entre estas dos regiones.

Esto, si bien en siglos posteriores, fue patentemente observado por los viajeros que han visitado el Río de la Plata¹²⁴. Y no podemos dejar de asociarlo a la exitosa mestización producida en la región. Los casos son innumerables, pero conocemos uno paradigmático que es el de Antón Higuera de Santa Ana, el

¹²³ Carlos S.A. SEGRETI. *Federalismo rioplatense y federalismo argentino*. Centro de Estudios Históricos, Córdoba (R.A.), 1995, pp. 12-13.

¹²⁴ C. Skogman, *Viaje de la fragata sueca "Eugenia", Brasil-Uruguay-Argentina-Chile-Perú (1851-1853)*, Buenos Aires, 1942, pp. 23 y 67.

andaluz de las cuatro estancias, oriundo del alfarache de la villa de Salteras, legua y media, poco más o menos de la antigua villa de Sevilla. Vino con su madre viuda y sus hermanas a probar fortuna y pese a las terribles peripecias que sufrió la expedición de Juan Ortiz de Zárate en la que viajaron al Río de la Plata, se convirtió en una familia principal y respetable. Fue encomendero de la ciudad de Buenos Aires, en cuya cabeza puso el Adelantado Juan de Garay al cacique Campampen, de nación Ajay, con todos los indios sugetos al dicho cacique¹²⁵. Su vida y trayectoria son bien conocidas gracias a Raúl Alejandro Molina¹²⁶, otro destacado investigador de este período de nuestra historia.

Un nuevo sujeto o actor social era el indio. Los indios originarios eran los que al principio de la gesta se habían vinculado a los conquistadores españoles por lazos de parentesco. A ellos llamaban “cuñados”. Se creó de esa forma una relación de índole afectiva que excluía la idea de una subordinación compulsivamente impuesta. Los originarios trabajaban para sus parientes. De allí que las Ordenanzas de Francisco de Alfaro para el Río de la Plata y el Tucumán, no tuvieron en el Río de la Plata, la acogida que de ellas se esperaba por parte de la población aborígen, como sí la tuvieron en el Tucumán.

Las observaciones de Juan de Solórzano Pereira al afirmar: “§ 23. ...cada provincia necesita de leyes y costumbres particulares, que se ajusten a ella, como a cada paso nos lo enseña el Derecho. Y como el pulpo muda colores según el lugar adonde se pega: así el legislador, que es atento, y prudente, debe variar sus mandatos, según las Regiones a cuyo gobierno los encamina, y ésta es su

¹²⁵ REPARTIMIENTO DE JUAN DE GARAY, en: Fundación de la ciudad de Buenos Aires por D. Juan de Garay con otros documentos de aquella época. Primera Edición. Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836. De la Colección de Obras y Documentos relativos a la Historia Antigua y Moderna de las provincias del Río de la Plata, ilustrados con notas y disertaciones por Pedro de Angelis. Tomo Tercero. Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836, página 213 Versión en línea [217] Ejemplar de la Bayerstaat Bibliothek:

http://books.google.com.ar/books?id=IvHmmy7ip0sC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false [227]

¹²⁶ Raúl Alejandro MOLINA. “Antón Higuera De Santana. El andaluz de las cuatro estancias. vecino fundador de Buenos Aires”. *Genealogía, Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas* N° 12. Buenos Aires, 1957, pp. 21-45.

mejor ley.”¹²⁷, del mismo modo que al preguntarse: “...si puede haver ley, que en todo se ajuste, y sea uniforme á todo el género humano?” resuelve que no porque: cada Provincia las requiere diversas, como también lo son sus climas, lugares, y habitadores, y que aun en una misma sucede de ordinario, que lo que hoy se estableció saludablemente, conviene mudar lo mañana. En las de las Indias es esto mucho más cierto, como con gran prudencia, y fundado en la experiencia que tuvo de ellas, lo resuelve el Docto, y Religioso P. Josef de Acosta (d); porque todo, ó lo más, es nuevo en ellas, ó digno de innovarse cada día, sin que ningún derecho, fuera del natural, pueda tener firmeza, y consistencia, ni las costumbres, y exemplos que hallamos introducidos sean dignos de continuarse, ni las leyes de Roma, ó España, se adapten á lo que pide la variedad de sus naturales, demás de otras mudanzas, y variedades que cada día ocasionan los inopinados sucesos, y repentinos accidentes que sobrevienen.”¹²⁸

En similar sentido, Gaspar de Villarroel (Question 12, Artículo 4, pp. 78-79), observaba que “las leyes de Castilla se deben guardar en las Indias, menos aquellas que contradicen a cédulas especiales, que son nuestras municipales leyes [...] Estos doctores hablan generalmente de las provincias accesoriamente unidas, o incorporadas a otras; pero otros muchos hablan con especialidad de las Indias [...] Y no sólo se ha de entender que estas provincias de las Indias se deben regir, y gobernar por las leyes de Castilla, y de León, sino también por las costumbres de allí [...] Lo dicho tiene fundamento por la inferioridad de las Indias; pero cuando las provincias, o reinos se llegan a unir con igualdad, no tiene lugar lo referido, porque cada reino conserva sus leyes, y se gobierna por ellas [...] Aunque las leyes de Castilla, y de León son importantísimas para México, y el Perú, y para las demás occidentales provincias, que se han agregado a la Corona, tan diferentes las costumbres, tan desiguales las ocupaciones; porque hay en los indios diferentes calidades que en todas las demás naciones, por los nuevos descubrimientos, y conquistas, y porque

¹²⁷ Juan de SOLÓRZANO PEREIRA, *Política Indiana*, Tomo 1. Madrid, 1776.

¹²⁸ Juan de SOLÓRZANO PEREIRA, *Política Indiana*, Tomo II, L° V, Cap. XVI, §4, pág 402. Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1776.

los naturales están muy sujetos a vejaciones, no fuera posible gobernarse sin nuevas leyes: porque es entablada sentencia de doctores, que se ha de conformar la ley con el tiempo, con las condiciones del súbdito, con las circunstancias, y las ocasiones, y con los humores de la región”¹²⁹.

VII. Fuentes:

a) Directas.

Actas capitulares del cabildo de Asunción del Paraguay siglo XVI © 2001 Municipalidad de la ciudad de Asunción:

[http://www.portalguarani.com/detalles_museos_otras.php?id=29&id_otras=1109&id_otras=173](http://www.portalguarani.com/detalles_museos_otras_obras.php?id=29&id_otras=1109&id_otras=173).

Actas capitulares de La Paz por Gabriel FEYLES. 2 tomos. Investigaciones Históricas y Culturales de La Paz, 1965.

https://books.google.com.ar/books/about/Actas_capitulares_de_la_Ciudad_de_La_Paz.html?id=tYwaAAAAYAAJ&redir_esc=y

Actas capitulares de Mendoza. Academia Nacional de la Historia. Tomo 1, Buenos Aires, 1945, 586 páginas.

Actas capitulares de Corrientes. Academia Nacional de la Historia. Tomo 1, Buenos Aires, 1941, 570 páginas.

Actas del Cabildo colonial, años de 1575 a 1595. Varios otros documentos históricos, recopilados por el Dr. Manuel M. Cervera. Tomo 1. Edición Oficial, 1924, Imprenta de la provincia. Santa Fe.

Archivo Municipal de Córdoba. Libro I (1573-1588). Córdoba. Establecimiento tipográfico “La Carcajada”, 1880.

Archivo Municipal de Córdoba. Libro II (1588-1597). Córdoba. Establecimiento tipográfico del Eco de Córdoba, 1882.

Archivo Municipal de Córdoba. Libro III (1597-). Córdoba. Establecimiento tipográfico del Eco de Córdoba, 1882.

Archivo Municipal de la Capital. Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. Publicados bajo la dirección del Doctor Vicente Fidel López por encargo de la municipalidad de la capital. Libro I Años: 1581, 1590, 1591, 1605, 1606, 1607 y 1608. Buenos

¹²⁹ Gobierno eclesiástico-pacífico (1656) Tomo II. Madrid, 1738.

<https://books.google.com.ar/books?id=-BOSeqX0DuUC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, Cuyo 1124. 1895.

[http://www.legislatura.gov.ar/biblioteca.php#prettyPhoto\[catalogo\]/0/](http://www.legislatura.gov.ar/biblioteca.php#prettyPhoto[catalogo]/0/)

Cedulario Indiano. Recopilado por Diego de Encinas. Reproducción facsímil de la edición única de 1596. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945 (4 tomos).

CIEZA DE LEÓN, Pedro. La Crónica del Perú, Tomo 1, Calpe, Madrid, 1922.

Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España (CO.DO.IN.H.E.). Versión digital: 109 tomos de la colección de la Universidad de Toronto en Internet Archive de los 112 que la componen en total:

<http://archive.org/search.php?query=subject%3A%22Spain%20--%20History%20Sources%22&page=1>

Tomo 1 por don Martín Fernández Navarrete, don Miguel Salvá y don Pedro Sainz de Baranda, individuos de la Academia de la Historia, Madrid, Imprenta de la viudad de Calero, 1842.

Tomo 50 por los señores Marques de Miraflores y D. Miguel Salva, individuos de la Academia de la Historia, Madrid, Imprenta de la viudad de Calero, 1842:

<https://archive.org/details/coleccindedocu50madruoft>

Tomo 112 que publica el Marqués de la Fuensanta del Valle de la Academia de la Historia y de la de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, Imprenta de José Perales y Martínez, 1895.

Colección de Obras y Documentos relativos a la Historia Antigua y Moderna de las provincias del Río de la Plata, ilustrados con notas y disertaciones por Pedro de Angelis. Tomo Tercero. Primera Edición. Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836, página 213. Versión en línea [217] Ejemplar de la Bayerstaat Bibliothek: [227]

http://books.google.com.ar/books?id=IvHmmy7ip0sC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

DÍAZ DE GUZMÁN, Ruy. Anales del Descubrimiento, Población y Conquista del Río de la Plata.

–Tomo 1 de la Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna del Río de la Plata, ilustrados con notas

y disertaciones por Pedro de Ángelis. Imprenta del Estado, Buenos Aires, 1835. (ms. Seguro).)

–Edición crítica en el Tomo IX de los Anales de la Biblioteca. Publicación de documentos relativos al Río de la Plata con introducciones y notas de Paul Grossac. Buenos Aires, 1914. (ms. Nros. 1 y 2 de la Biblioteca de Río de Janeiro). Entre las páginas XXXV y XLVII de esta edición, Paul Groussac realiza una descripción de los manuscritos cotejados y utilizados.

–EMECÉ, colección Austral, con notas de Enrique de Gandía, Buenos Aires, 19...

–Ediciones Comuneros, Asunción, 1980. 305 p. (ms. Asunción).

–EMECÉ, colección memoria argentina dirigida por Alberto Casares y prólogo de B.P. del C., reproduce la edición de Pedro de Ángelis. Buenos Aires, 1998. 276 p.

FERNÁNDEZ, Diego. *Historia del Perú*. Sevilla, 1571.

En Crónicas del Perú, Tomo I. Edición y estudio preliminar por Juan Pérez de Tudela Bueso. BAE volumen 164, Ediciones Atlas, Madrid, 1963.

LEVILLIER, Roberto. Gobernación del Tucumán. Papeles de los Gobernadores, 1ª parte y 2ª parte (2 volúmenes). Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1920.

LEVILLIER, Roberto. Gobernación del Tucumán. Probanzas de méritos y servicios de los conquistadores (2 volúmenes). Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1919.

LIZONDO BORDA, Manuel, Presidente de la Junta Histórica de Tucumán. *Documentos coloniales relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación de Tucumán. Siglo XVI. Serie I, Volumen I*. Tucumán, Imprenta López, Buenos Aires, 1936.

LOZANO S.J., Padre Pedro. “Historia de la Conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán”.

–Ilustrada con noticias del autor y con notas y suplementos por Andrés Lamas, 5 tomos, Buenos Aires, 1873-1875.

–Estudio preliminar: Ernesto J.A. Maeder. Academia Nacional de la Historia, 2 tomos, Buenos Aires, 2010.

Ordenanzas Reales del Consejo de las Indias (1571). Impresas en Madrid, en casa de Francisco Sánchez, Año 1585.

POMA DE AYALA, Felipe Huaman. “*Primer y nueva cronica y buen gobierno*”. Manuscrito original en la Biblioteca Real de Dinamarca (Det Kongelige Bibliotek)

<http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/info/es/frontpage.htm>

SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Política Indiana*, Tomo 1. Imprenta Real de la Gazeta, Madrid, 1776.

VARGAS MACHUCA, Bernardo. *Milicia indiana* (1599). Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1994. ISBN 980-276-270-9. Versión digital en línea en formato PDF:

http://www.bibliotecayacucho.gob.ve/fba/index.php?id=97&no_cache=1&download=CA_17.pdf&catalogUId=239&filetype=ayaDigit

VILLARROEL, Gaspar de. *Gobierno eclesiástico-pacífico*. Tomo II, Madrid, 1656.

b) Bibliográficas:

BAYLE, Constantino. Los cabildos seculares en la América española. Sapiencia S.A. de ediciones, Madrid, 1910, pp. 814.

BAZÁN, Armando R. “*Historia de La Rioja*”. Colección Historia de nuestras provincias N° 6. Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1979.

CERVERA, Manuel M. Historia de la ciudad y provincia de Santa Fe. Contribución a la Historia de la República Argentina 1573-1853. Tomo 1, 2ª edición, Santa Fe de la Vera Cruz, 1979. 601 páginas Versión digital de la primera edición de 1907 en Internet Archive: Tomo I: <https://archive.org/details/historiadelaciu00cervgoog>

FIGUEROA, Fernando R. “*Historia de Salta*”. Colección Historia de nuestras provincias N° 1. Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1977.

GANDÍA, Enrique de. “*Crónica del Magnífico Adelantado don Pedro de Mendoza*”. Buenos Aires, 1936.

GANDÍA, Enrique de. “*Historia crítica de los Mitos de la Conquista americana*”. Sociedad General Española de Librería, Madrid, 1929. Versión digital en línea de un ejemplar dedicado de puño y letra del autor a su amigo e ilustre historiador José Toribio Medina:

https://www.academia.edu/5891056/De_Gand%C3%ADa_Enrique_que_Historia_cr%C3%ADtica_de_los_mitos_de_la_conquista_de_Am%C3%A9rica

GANDÍA, Enrique de. *“Historia de la Conquista del Río de la Plata y del Paraguay. Los gobiernos de Don Pedro de Mendoza, Alvar Núñez y Domingo de Irala 1535-1556”*. Buenos Aires, Librería de A. García Santos, 1932.

GANDÍA, Enrique de. *“La Ciudad Encantada de los Césares”*, Buenos Aires, Librería de A. García Santos, 1933.

LABOUGLE, Raúl de. *“Historia de San Juan de Vera de las Siete Corrientes (1588-1814)”*, Buenos Aires, 1978.

LARROUY, Antonio. *“Los Archivos de Córdoba y Tucumán. Informe del comisionado...”*. Buenos Aires, Imprenta de Juan A. Alsina, 1909: <https://archive.org/details/losarchivosdec00larr>

LEVAGGI, Abelardo. *Manual de Historia del Derecho Argentino*, Tomo I, Parte general, Cuarta edición, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2013.

LEVILLIER, Roberto. *“Gobernación del Tucumán – Correspondencia de los Cabildos en el Siglo XVI”*, página XVIII, Madrid, 1918.

LEVILLIER, Roberto. *“Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán”*. Documentada en los archivos de Sevilla y de Lima y en los XXIV volúmenes de publicaciones históricas del Congreso Argentino, editadas o en vía de editarse bajo la dirección del autor. Precedida de un ensayo sobre los tiempos prehispánicos. Tomo I, 1542-1563, 11 mapas y 99 ilustraciones. Editorial “Nosotros” – Buenos Aires, Rosa y Lima, 1928.

LEVILLIER, Roberto. *“Descubrimiento y Población del Norte Argentino por Españoles del Perú. Desde la entrada al Tucumán hasta la fundación de Santiago del Estero 1545-1553”*. Espasa-Calpe S.A. – Buenos Aires, 1943.

LEVILLIER, Roberto. *“Guerras y Conquistas en Tucumán y Cuyo. Fundación de Mendoza, San Juan, San Miguel de Tucumán y Córdoba por españoles de Chile y Charcas. 1554-1574”*. Espasa-Calpe S.A. – Buenos Aires, 1945.

LEVILLIER, Roberto. *Gobernación del Tucumán. Papeles de gobernadores en el siglo XVI (1553-1600). Documentos del Archivo de Indias. Tomo I, 1ª parte*. Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1920. Versión digital:

<http://archive.org/stream/gobernacindelt00tucu#page/n5/mode/2up>

LEVILLIER, Roberto. *“El Paititi, el Dorado y las Amazonas”*. Emecé editores, Buenos Aires, 1976.

MEDINA, José Toribio. *“El veneciano Sebastián Caboto al servicio de España y especialmente de su proyectado viaje a las Molucas por el Estrecho de Magallanes y al reconocimiento de la costa del Continente hasta la Gobernación de Pedrarias Dávila.”* Tomo 1. Santiago de Chile. Imprenta y Encuadernación Universitaria. Calle Merced, Núm. 812 á 814. MCMVIII. Versiones digitales en Internet Archive: Tomo 1 Toronto.

MEDINA, José Toribio. *“Juan Díaz de Solís. Estudio histórico por José Toribio Medina”*. Santiago de Chile. Impreso en casa del autor, 1897. 2 Volúmenes: 1 Estudio histórico y 2 Documentos y Bibliografía. Versiones digitales en Internet Archive: [Volumen 1 Michigan-406545](#), [Volumen 2 Michigan-406546](#), [Volumen 1 Toronto-color](#), [Volumen 1 Toronto-blanco y negro](#).

MEDINA, José Toribio. *“Juan Núñez de Prado y Francisco de Villagrán en la ciudad de Barco”*. Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1896.

MENDOZA PIZARRO, Javier. *“La deuda fecunda.”* Plural ediciones. La Paz, Bolivia, 2001. ISBN 99905-64-03-5.

MORRESI, Eldo S. *“Las Ruinas del km. 75 y Concepción del Bermejo - Primera etapa de una investigación de arqueología histórica regional. «Capítulo 2».”* En Departamento de Publicaciones e Impresiones de la Universidad Nacional del Nordeste, 1971, p. 19.

NÚÑEZ, Urbano J. *“Historia de San Luis”*. Colección Historia de nuestras provincias N° 8. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 1980.

PIOSSEK PREBISCH, Teresa. *“Los Hombres de la Entrada. Historia de la expedición de Diego de Rojas.”* 2ª edición, Tucumán, 1995. 355 páginas. ISBN 950-43-3236.

SEGRETI, Carlos S.A. *Federalismo rioplatense y federalismo argentino*. Centro de Estudios Históricos, Córdoba (R.A.), 1995.

VIDELA, Horacio. “*Historia de San Juan*”. Colección Historia de nuestras provincias N° . Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1983.

ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. “*La organización política argentina en el período hispánico.*” Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene. Colección de Estudios para la Historia del Derecho Argentino VI. 4ª edición. Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981.

c) Hemerográficas.

ABREGÚ, Guillermo Adolfo Historia de Santiago del Estero:
<http://historiadesantiago.blogspot.com.ar/2005/07/fundacin-de-la-ciudad-del-barco.html>

CÁRCANO, Ramón J. Gobernación del Tucumán. Primeras Luchas entre la Iglesia y el Estado (continuación). *Revista de la Biblioteca Nacional*, Año II, Tomo 7°, Buenos Aires, 1898, pp. 392-418.

<http://trapalanda.bn.gov.ar:8080/jspui/handle/123456789/7071>

CURZIO, Damiana; SORIA, Silvia y TOMASINI, Alfredo. “Arqueología Histórica del extremo Sudoccidental del Chaco y vertiente oriental de las Sierras Subandinas: Nuestra Señora de Talavera (1566-1609)”. *Revista 3 Escuela de Historia, Vol. 1, N° 3, Año 3*, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Salta, 2004.

DOUCET, Gastón Gabriel. “Feudatarios y soldados en el Cabildo de Córdoba”. *Revista de Historia del Derecho N° 2*, IIHD, Buenos Aires, 1974, pp. 383-406.

DOUCET, Gastón Gabriel. “*Alguaciles mayores y oficiales reales en el Cabildo de la ciudad del Barco, Santiago del Estero (1550-1590)*”. VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano Buenos Aires, 1 al 6 de agosto de 1983. Actas y Estudios. Tomo I, pp. 271-297. Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia. Buenos Aires, 1984.

GENTILE LAFAILLE, Margarita E. “Geografía y política. La gobernación de Tucumán en 1582, según la Relación de Pedro Sotelo Narváez.” *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLV (2012) 581-608 / ISSN: 1133-3677.

<http://www.rcumariacristina.net:8080/ojs/index.php/AJEE/article/view/125>

GENTILE LAFAILLE, Margarita E. “La gobernación de Tucumán c. 1570. Comentarios a la «Relación de los pueblos descubiertos por Gerónimo Luis de Cabrera, gobernador de los Juríes»”. *Revista Cruz del Sur* N° 6. Buenos Aires, 2014. pp. 11-84

http://www.revistacruzdelosur.com.ar/Numero_006/RHCZDS-00601-

[Margarita_Gentile-Gobernacion_del_Tucuman-c.1570.pdf](#) ISSN: 2250-4478.

LEVAGGI, Abelardo. Los tratados entre la Corona y los indios, y el plan de conquista pacífica. *Revista Complutense de Historia de América* n° 19, 1993, pp. 81-91. ISSN 1132-8312 ISSN-e 1988-270X:

<https://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/RCHA9393110081A>

LÓPEZ CUADRADO, Ana María. “Fuentes para el estudio de la documentación de la época colonial en archivos iberoamericanos”. *Anuario Americanista Europeo* N° 9, 2011, pp. 5-40 (SECCIÓN FONDOS) <HALSHS-00826817>

<https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00826817/document>

MOLINA, Raúl Alejandro. “Antón Higuera De Santana. El andaluz de las cuatro estancias. Vecino fundador de Buenos Aires.” *Genealogía, Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas* N° 12. Buenos Aires, 1957.

http://www.institutogenealogia.org/Revista_bajar/Genealogia_Revista_12.pdf

MOUCHET, Carlos. “Las ideas sobre el municipio en el período hispano indiano.” *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales* n° 44, Buenos Aires, julio-agosto 1955 y *Revista del Instituto de Historia del Derecho* N° 7, Buenos Aires 1955-1956.

<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/revista-historia-del-derecho/rihddl-07-1955-1956.pdf>

PALACIOS, Ernesto. “Las Pequeñas Fortalezas españolas como origen edilicio de las ciudades argentinas del siglo XVI”. *Cruz del Sur, Revista de Humanidades*, N° 3. ISSN 2250-4478. Buenos Aires, 1° de Noviembre de 2012, pp. 75-135:

http://www.revistacruzdelosur.com.ar/Numero_003/RHCZDS-00303-Ernesto_Palacios-Fortalezas_ciudades.pdf

PAZ Y MÉLIA, Antonio. Cartapacio de diferentes versos a diversos asuntos compuestos ô recogidos por Mateo Rosas de Oquendo, pp. 154-162 y Sátira de las cosas que pasan en el Pirú año de 1598, pp. 257-278. *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculte des Lettres de Bordeaux et des Universites du Midi*, Tome VIII. Feret & Fils, Editeurs. Bordeaux, 1906. Versión digital completa en Gallica, B.N.F.:

<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k5727930n/f32.image.r=Bulletin%20Hispanique#>

BULLETIN HISPANIQUE: <http://bulletinhispanique.revues.org/?lang=es>

RAMOS PÉREZ, Demetrio. “Determinantes formativos de la “hueste” indiana y su origen modélico”. *Revista Chilena de Historia del Derecho* N° 4, Santiago de Chile, 1965. Versión digital en línea:

<http://www.historiadelderecho.uchile.cl/index.php/RCHD/article/viewPDFInterstitial/26254/27554>

RODRÍGUEZ, Rubén. “La encomienda en el Río de la Plata Siglos XVI y XVII (1580-1650)” *Cruz del Sur* n° 13. *Revista de Humanidades* (en línea). Buenos Aires, 12 de octubre de 2014. http://www.revistacruzdelosur.com.ar/RHCZDS_013.htm ISSN 2250-4478.

SERRANO REDONNET, Jorge A. “El Desamparo de Buenos Aires y otros temas de su época”. *Investigaciones y Ensayos* N° 30, páginas 435-466. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, enero-junio 1981.

ZAPATA GOLLÁN, Agustín. “El Chaco Gualamba y la ciudad de Concepción del Bermejo” *Revista América* N° 12, Centro de Estudios Hispanoamericanos, Santa Fe, 1995. versión digital: http://www.santafe-conicet.gov.ar/cehsf/america_12/articulo-14.html